

# Legislatura Ordinaria

## Sesión 30.a en Miércoles 28 de Julio de 1948

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

### SUMARIO DEL DEBATE

1. A petición del señor Lafertte, se retira de Fácil Despacho el proyecto sobre suspensión de la vigencia del Código de Aguas.  

---
2. Se aprueba el proyecto modificatorio de la ley N.º 8,282, sobre Estatuto Administrativo, en lo referente a la manera como deben proveerse los cargos que vaquen en las Plantas Permanentes de los Servicios Públicos.  

---
3. Se aprueba el proyecto, iniciado en moción de los señores Cruz-Coke, Poklepovic y Guzmán, complementario del que incorpora al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los empleados y obreros de las imprentas particulares de obras.  
Usan de la palabra los señores Lafertte, Cruz-Coke, Guzmán, Martínez (don Carlos A.), Cerda y Poklepovic.  

---
4. Continúa la discusión particular del proyecto por el cual se otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y queda pendiente.  
Usan de la palabra los señores Correa, Maza, Aldunate y Ortega y el señor Ministro de Hacienda.  
Se suspende la sesión.  

---
5. A Segunda Hora, se constituye la Sala en sesión secreta, con el objeto de tratar asuntos particulares de gracia.  

---
6. Reanudada la sesión pública, a indicación del señor Martínez (don Carlos A.), se acuerda oficiar, en su nombre, al señor Ministro de Defensa Nacional, reiterándole la petición de que se sirva informar respecto del incumplimiento de la ley N.º 8,055, en la parte que declara personal civil al personal de los talleres de imprenta de la Armada.  

---
7. El señor Grove se refiere a que en

una versión de la sesión celebrada ayer por el Senado, aparecida en los diarios de hoy, no se menciona ninguna de las intervenciones que tuvo el señor Senador respecto de diversas materias de interés general.

El señor Amunátegui expresa que la versión publicada en la prensa de hoy contiene errores en lo que se refiere a su intervención en el debate del proyecto que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El señor Alessandri Palma (Presidente) manifiesta que la aludida versión no es de carácter oficial, sino redactada por los periodistas que asisten a las sesiones.

8. El señor Guzmán expresa que hace algún tiempo presentó, en unión de los señores Muñoz Cornejo y Bórquez, una moción por la que se iniciaba un proyecto sobre creación de la Caja de Previsión para los tripulantes de naves y personal de labores portuarias, moción que se envió a la Cámara de Diputados porque en ésta debía tener origen. Solicita que, dado el largo tiempo transcurrido sin que la referida moción haya sido tratada por la Comisión respectiva de la Cámara, se oficie, en su nombre, al señor Presidente de esa Corporación, rogándole se sirva poner en tabla, en dicha Comisión, esa materia; y, al mismo tiempo, que se acuerde comisionar a los autores del proyecto con el objeto de acelerar su despacho.

Esta indicación queda pendiente, por no haber en la Sala el quórum reglamentario para votaciones.

9. El señor Ocampo se refiere a informaciones que le han sido proporcionadas, según las cuales personal de Carabineros, Investigaciones y de la Inspección del Trabajo, cumpliendo instrucciones emanadas del Gobierno, estarían efectuando el empadronamiento de los obreros de diversos sectores industriales, con el objeto de individualizar a los de filiación comunista y de otras tendencias consideradas adversas al régimen.

Solicita que, en su nombre, se oficie a los señores Ministros de Interior y de Trabajo, solicitándoles se sirvan informar acerca de las actividades que se atribuyen al personal a sus órdenes.

Se levanta la sesión.

## SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta.

- 1.—De nueve informes.

Uno de la Comisión de Minería y Fomento Industrial, recaído en los Mensajes del Ejecutivo y Moción del Honorable Senador señor Cruchaga, sobre acuñación de diversos tipos de monedas de plata.

Ocho de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos de gracia, de las siguientes personas:

- 1) Efraín de la Fuente González.
- 2) Alberto Muñoz Gormaz.
- 3) Oscar Ríos Meneses.
- 4) Luis Alfredo Arenas Aguirre.
- 5) Ramón Marambio Montt.
- 6) Reynalda Pino Urrutia.
- 7) Angel Soriano Porrás.
- 8) Blanca Cuadrado viuda de Mariaga.

Quedan para tabla

- 2.—De una moción del Honorable Senador señor Cruz-Coke, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Edelmira Guerrero Donoso.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares

- 3.—De ocho solicitudes:

Una de don Carlos Pacheco Gutiérrez, con la que solicita amnistía.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) José Cecilio Palma Cárdenas.
- 2) Demetrio Robledo Ossandón.
- 3) Arturo Salinas Oliva.
- 4) Washington Rossel Acuña.
- 5) Eleodoro Vásquez, quien, a la vez, pide el desarchivo de sus antecedentes

acompañados a una presentación anterior, a fin de que sean agregados a esta solicitud.

Sobre aumento de pensión de gracia, de las siguientes personas:

1) Clementina Baeza v. de Fuenzalida.

2) Luis Alberto Cruz Cancino.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares y se acuerda acceder a la petición del señor Vásquez.

rrer; Vásquez; Videla Walker y los señores Ministros de Relaciones y Hacienda.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 26.a, ordinaria, partes públicas y secreta, en... del actual que no ha sido observada.

El acta de la sesión 27.a, ordinaria, en 20 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

#### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

<b>Aldunate, Fernando</b>	<b>Haverbeck, Carlos</b>
<b>Alessandri, Fernando</b>	<b>Jirón, Gustavo</b>
<b>Alvarez, Humberto</b>	<b>Lafertte, Elías</b>
<b>Amunátegui, Gregorio</b>	<b>Larrain, Jaime</b>
<b>Bórquez, Alfonso</b>	<b>Martínez, Carlos A.</b>
<b>Bulnes, Francisco</b>	<b>Maza, José</b>
<b>Cerda, Alfredo</b>	<b>Muñoz, Manuel</b>
<b>Contreras, Carlos</b>	<b>Ocampo, Salvador</b>
<b>Correa, Ulises</b>	<b>Opitz, Pedro</b>
<b>Cruz Concha, Ernesto</b>	<b>Ortega, Rudecindo</b>
<b>Cruz Coke, Eduardo</b>	<b>Pino, Humberto del</b>
<b>Domínguez, Eliodoro</b>	<b>Poklepovic, Pedro</b>
<b>Duhalde, Alfredo</b>	<b>Prieto, Joaquín</b>
<b>Durán, Florencio</b>	<b>Rivera, Gustavo</b>
<b>Errázuriz, Ladislao</b>	<b>Rodríguez, Héctor</b>
<b>Errázuriz, Maximiano</b>	<b>Torres, Isauro</b>
<b>Grove, Marmaduque</b>	<b>Vásquez, Angel C.</b>
<b>Guzmán, Eleodoro E.</b>	<b>Videla, Hernán</b>
	<b>Walker, Horacio</b>

Secretario: Altamirano, Fernando  
Prosecretario: Vergara, Luis  
Y el señor Ministro: de Hacienda

#### ACTA APROBADA

Sesión 28.a, Ordinaria en miércoles 21 de julio de 1948.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate; Alessandri (don Fernando); Alvarez; Allende; Amunátegui; Bórquez; Bulnes; Cerda; Contreras; Correa; Cruchaga; Cruz Concha; Cruz Coke; Domínguez; Durán; Errázuriz (don Ladislao); Errázuriz (don Maximiano); Grove; Guzmán; Jirón; Lafertte; Martínez (don Carlos A.); Martínez Montt; Maza; Muñoz; Ocampo; Opitz; Ortega; Poklepovic; Prieto; Rivera; Rodríguez; To-

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que a continuación se indican:

#### Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Capitán de Navío Dentista, a favor del Capitán de Fragata Dentista, señor Osvaldo Harrison Roa.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

#### Oficio

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por esta Corporación, al proyecto de ley sobre Policía Sanitaria Vegetal.

Se manda archivar.

#### Informes

Tres de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que dispone que los servicios de teléfono, instalados o por instalar en los domicilios de los Jefes y Oficiales de Carabineros, sean atendidos con los fondos que consulta para este objeto la Ley de Presupuestos.

2) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que establece la compatibilidad entre el desahucio y el retiro para el personal del Cuerpo de Carabineros de Chile

3) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la Ley N.º 8.282, sobre Estatuto Administrativo, en lo que se refiere a la manera cómo deben proveerse.

los cargos que vaquen en las plantas permanentes de los servicios públicos.

—Quedan para tabla.

### Solicitud

Una de don Humberto Bello Aravena, con la que complementa su solicitud sobre re-liquidación de su pensión de retiro, pendiente en la Comisión respectiva de esta Corporación.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

### Fácil Despacho

**Moción de los señores Cruchaga, Maza, Guzmán, Rivera y Domínguez, que autoriza una reunión extraordinaria de carreras a beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia**

En discusión general y particular el proyecto del rubro, se da cuenta de una indicación de los señores Martínez (don Julio) y Aldunate para consultar, también, una disposición que autorice una reunión extraordinaria de carreras en el Club Hípico de Concepción, durante un día festivo que no sea domingo, a beneficio del Hospital de Niños de dicha ciudad.

Usan de la palabra los señores Lafertte y Martínez (don Carlos A.).

Cerrado el debate, y en votación el proyecto, conjuntamente con la indicación formulada, resulta aprobado por 16 votos a favor, 8 en contra y 1 abstención, quedando facultada la Mesa para redactar la modificación propuesta por los señores Senadores.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

### Proyecto de Ley

**“Artículo único.—** Facúltase al Presidente de la República para autorizar que se efectúe una reunión extraordinaria de carreras en el Club Hípico de Santiago en beneficio de la institución denominada Sociedad Protectora de la Infancia de Santiago.

Facúltase, asimismo, para que autorice al Club Hípico de Concepción para celebrar una reunión extraordinaria de carreras en día festivo que no sea domingo, a beneficio del Hospital de Niños de dicha ciudad.

Las reuniones de beneficio a que se refieren los incisos anteriores se harán en las mismas condiciones que establece el inciso segundo del artículo 1.º de la Ley N.º 7.384, de 5 de diciembre de 1942, y que se refiere a las reuniones de carreras en beneficio de la Pascua de los Niños Pobres.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

**Moción del señor Cruchaga para autorizar la erección, en Chincolco, de un monumento a Justo Estay, y dar su nombre a la calle “José Stalin” de la Comuna de Ñuñoa.**

Considerado en general el proyecto del rubro, ningún señor Senador usa de la palabra, y, cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los cuatro artículos de que consta.

El proyecto aprobado es del tenor que sigue:

### Proyecto de Ley:

**“Artículo 1.º—** Autorízase la erección en Chincolco, por subscripción popular, de un monumento a la memoria del baqueano Justo Estay, por sus servicios al Ejército de Andes y a la nación.

**Artículo 2.º—** La calle “José Stalin”, de la Comuna de Ñuñoa, del Departamento de Santiago, se denominará en lo sucesivo “Justo Estay”.

**Artículo 3.º—** En la esquina de la nueva calle “Justo Estay” con la Avenida Manuel Montt, la Municipalidad de Ñuñoa erigirá un monolito en que se grabará una breve leyenda que recuerde sus hechos.

**Artículo 4.º—** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

### Orden del Día

**Mensaje del Ejecutivo que propone la aprobación de la convención sobre “Constitución de la Organización Mundial de la Salud”, suscrita durante la Conferencia Internacional para este objeto convocada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.**

En discusión general y particular el proyecto de acuerdo formulado en el Mensaje,

al tenor del informe favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, usa de la palabra el señor Presidente, y, cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado.

El proyecto de acuerdo aprobado dice como sigue:

**Proyecto de acuerdo:**

**“Artículo único.**— Apruébase la Convención sobre “Constitución de la Organización Mundial de la Salud”, suscrita el 22 de julio de 1946, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, durante la Conferencia Internacional de la Salud convocada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

**Mensajes con que el Ejecutivo propone la aprobación de diversos convenios internacionales.**

A continuación, y en forma separada, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, al tenor de los informes respectivos de la Comisión de Relaciones Exteriores, los siguientes proyectos de acuerdo:

1) El que aprueba el Convenio sobre constitución de la Unión Postal de las Américas y España, Reglamento de Ejecución y demás disposiciones sobre Transporte Aéreo de Correspondencia, Giros y Encomiendas Postales, firmado en Río de Janeiro el 25 de Septiembre de 1946;

2) El que aprueba con reservas la “Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano”, depositada en la Unión Panamericana, y abierta a la firma de los Estados interesados, el 15 de Diciembre de 1943;

3) El que aprueba el Protocolo sobre Conservación y Reposición de Itos, y el Acta Adicional del mismo Protocolo, suscrito con Bolivia en la ciudad de La Paz, el día 10 de agosto de 1942;

4) El que aprueba el Convenio de Tránsito de Pasajeros y Turismo entre Chile y Brasil, suscrito por el Gobierno de Chile en la ciudad de Río de Janeiro, con fecha 4 de julio de 1947.

5) El que aprueba el Protocolo sobre disolución del Instituto Internacional de Agricultura, y el traspaso de sus funciones y haberes a la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, firmado en Roma el 30 de marzo de 1946.

En discusión, asimismo, el Mensaje con que el Ejecutivo somete a la aprobación del Congreso Nacional, el Convenio de Turismo entre Chile y Perú, suscrito por ambos Gobiernos en la ciudad de Santiago, con fecha 9 de septiembre de 1947, al tenor del informe favorable de la Comisión, usan de la palabra los señores Lafertte, Ocampo, Maza, Presidente, Ministro de Relaciones Exteriores y Walker, y, cerrado el debate, se da también unánimemente por aprobado.

Por último, por asentimiento unánime y sin debate, se da por aprobado el Mensaje del Ejecutivo que solicita la aprobación constitucional para el Convenio sobre Servicio Militar entre los Gobiernos de Chile y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, suscrito en Santiago el 27 de octubre de 1947.

Los proyectos de acuerdo aprobados son del tenor siguiente:

**Proyecto de acuerdo:**

**“Artículo único.**— Apruébase el Convenio sobre constitución de la Unión Postal de las Américas y España, Reglamento de Ejecución y demás disposiciones sobre Transporte Aéreo de Correspondencia, Giros y Encomiendas Postales, firmado en Río de Janeiro el 25 de septiembre de 1946”.

**Proyecto de acuerdo:**

**“Artículo único.**— Apruébase la Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano’, depositada en la Unión Panamericana y abierta a la firma de los Estados interesados, el 15 de diciembre de 1943, con las siguientes reservas:

1.o— El Gobierno de Chile se reserva el derecho de suscribir Convenios de tránsito con países americanos sobre las bases que crea necesarias.

2.o— La Libreta de Paso por Aduanas de la Federación Interamericana de Automóvil Clubs, estará incluida entre las Libretas que, según el artículo XIV, se estiman satisfactorias”.

**Proyecto de acuerdo:**

**“Artículo único.**— Apruébase el Protocolo sobre Conservación y Reposición de Hitos y el Acta Adicional del mismo Protocolo, suscritos con Bolivia en la ciudad de La Paz, el día 10 de agosto de mil novecientos cuarenta y dos”.

**Proyecto de acuerdo:**

**“Artículo único.**— Apruébase el Convenio de Tránsito de Pasajeros y Turismo entre Chile y Brasil, suscrito por el Gobierno de Chile en la ciudad de Río de Janeiro, con fecha 4 de julio de 1947”.

**Proyecto de acuerdo:**

**“Artículo único.**— Apruébase el Protocolo sobre disolución del Instituto Internacional de Agricultura, y el traspaso de sus funciones y haberes a la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, firmado en Roma el 30 de marzo de 1946”.

**Proyecto de acuerdo:**

**“Artículo único.**— Apruébase el Convenio de Turismo entre Chile y Perú, suscrito por ambos Gobiernos en la ciudad de Santiago, con fecha 9 de septiembre de 1947”.

**Proyecto de acuerdo:**

**Artículo único.**— Apruébase el Convenio sobre Servicio Militar entre los Gobiernos de Chile y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, suscrito en Santiago el 27 de octubre de 1947

Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse del Mensaje con que el Ejecutivo solicita el acuerdo constitucional necesario para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Venezuela a don Rodrigo Gon-

zález Allendes, y de la resolución que al respecto se adopta se deja constancia en acta separada.

**Proyecto de la Cámara de Diputados que incorpora al personal de imprentas particulares de obras al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.**

Reanudada la sesión pública y en discusión si el Senado insiste o no en mantener dos de las modificaciones que introdujo a este proyecto, modificaciones que la Honorable Cámara rechaza, usan de la palabra los señores Rivera, Martínez (don Carlos A.), Laferte y Guzmán.

Cerrado el debate y en votación si se insiste o no en la aprobación del artículo 3.º nuevo que consultó el Senado, resultan 16 votos por la afirmativa y 19 por la negativa, declarándose, en consecuencia, que el Senado no insiste.

Consultada la Sala si insiste o no en substituir por otro el artículo 5.º, se acuerda no insistir con la misma votación recaída en la modificación anterior.

Se declara, en consecuencia, que el Senado no insiste.

El proyecto aprobado queda como sigue:

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º**— El personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras, “y de aquellas de cualquier otra naturaleza que ejecuten trabajos comerciales o a particulares”, quedará afecto al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

**Artículo 2.º**— Créase, dentro de la Sección Periodística, una subsección especial para el personal de que trata el artículo anterior, con financiamiento y contabilidad propios, y cuyos recursos serán los siguientes:

a) Una imposición de los afiliados equivalente al 7 o/o de los sueldos, sobresueldos y gratificaciones;

b) Una imposición de los empleadores equivalente al 10 o/o de los sueldos, sobresueldos y gratificaciones sobre las cuales se hagan las imposiciones que fija la letra a);

c) Una mitad del primer mes de sueldo de las personas que ingresen a la Caja, siempre que no hayan sufrido antes este descuento, el que podrá pagarse en cuatro

mensualidades, a petición del imponente,

d) La primera diferencia mensual proveniente de cualquier aumento de renta imposible. Si la renta es variable, aunque en parte consista en sueldo fijo, la imposición por diferencia de remuneración se determinará de acuerdo con la diferencia que exista entre los promedios anuales correspondientes. Si un imponente hubiere sufrido una o más rebajas de sueldos y después obtiene aumentos, sólo se le descontará la diferencia en que el sueldo aumentado exceda al más alto por el cual se hubieren hecho imposiciones con arreglo a la letra a) de este artículo;

e) Las rentas que produzcan los bienes de la subsección;

f) Todas las multas impuestas al personal de imprentas, y

g) Todas las sumas que la Caja esté obligada a pagar y que no sean reclamadas dentro de los plazos legales.

"No será aplicable respecto de las imposiciones que establecen las letras a) y b) de este artículo lo dispuesto en el inciso final del cuarto de los artículos nuevos agregados al decreto ley N.º 767 por el artículo 5.º de la ley N.º 7,790, de 4 de agosto de 1944".

**Artículo 3.º**— Podrán también acogerse a los beneficios de esta ley los dueños de imprentas que así lo soliciten, declarando la renta que se asignan para este efecto, la que será calificada y determinada definitivamente por la Caja. La renta que se les fije para el cálculo de los descuentos y beneficios no podrá ser aumentada anualmente en una suma superior a un 5 o/o de la anteriormente imponible.

Estos imponentes cotizarán el 17 o/o de las rentas imponibles que se les fijen, y podrán hacer valer servicios anteriores a la fecha de su incorporación a la Caja, previa comprobación de labores efectivas en las actividades gráficas por el período cuyo reconocimiento solicitan. Las imposiciones que se integrarán serán calculadas sobre una escala descendente de un 5 o/o anual.

**Artículo 4.º**— Los imponentes que por cesar en su empleo dejen de estar obligatoriamente afectos al régimen de esta ley, podrán continuar acogidos como voluntarios mediante la imposición del 17 o/o sobre el último sueldo imponible. La petición para acogerse como voluntario deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se ha dejado de prestar servicios. La imposición de los volun-

tarios podrá elevarse anualmente en la misma proporción señalada para los dueños de imprenta en el artículo anterior.

**Artículo 5.º**— De las entradas de la Sección se destinará anualmente un 4 o/o para otorgar a los imponentes un subsidio de enfermedad y a éstos y sus familias prestación médica, de acuerdo con lo que el respectivo reglamento establezca.

**Artículo 6.º**— El imponente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, cualquiera que sea la Sección o Subsección en que imponga, conservará la continuidad de sus años de servicios, y, al otorgársele los beneficios que correspondan, cada una de ellas concurrirá a su pago proporcionalmente al respectivo tiempo de imposiciones. El imponente, al pasar de una Sección a otra o de una a otra Subsección, no podrá retirar sus imposiciones.

**Artículo 7.º**— El Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas será integrado por un representante técnico del personal beneficiado por esta ley designado por el Presidente de la República.

**Artículo 8.º**— No se otorgará ninguna pensión de jubilación al personal a que se refiere esta ley sino después de transcurridos dos años de su vigencia, salvo que se trate de imponentes que se incapaciten física o intelectualmente en forma absoluta y permanente para las actividades que contempla esta ley.

**Artículo 9.º**— Las Cajas de Previsión traspasarán a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el total del haber de las cuentas de los imponentes a que se refiere esta ley, con deducción del total de las obligaciones de los mismos en favor de las Cajas primeramente mencionadas.

Las obligaciones contraídas por dichos imponentes para con las Cajas de Previsión pasarán a servir las a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en los mismos términos y condiciones en que fueron contratadas, subrogándose la última en los derechos de las dos instituciones primitivamente acreedoras.

**Artículo 10.º**— Reconócese a los imponentes acogidos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en cualquiera de sus Secciones o Subsecciones, y para todos los efectos legales, el tiempo servido después del 15 de julio de 1925, en instituciones del Estado, semifiscales, municipales, empresas periodísticas,

impresas de obras, agencias noticiosas y como empleado particular, siempre que no hayan sido simultáneos. Para este efecto, deberán integrar las imposiciones y los aportes patronales que correspondan según el régimen legal de la Sección o Subsección a que estén afectos en el momento de solicitar el reconocimiento de servicios, con los intereses del 6 o/o anual.

“Para los efectos de este artículo, se reconocerán también como tiempo servido las interrupciones que los imponentes hayan tenido en y entre los servicios a que se refiere el inciso anterior. Estas interrupciones, como asimismo aquellas de que habla el inciso quinto del artículo 5.º de la ley N.º 7,790, no podrán sumar en conjunto más de cinco años y su reconocimiento se efectuará de acuerdo con lo que prescribe el presente artículo”.

El reconocimiento de servicios que establece este artículo por el tiempo que no sea cubierto por las imposiciones traspasadas con arreglo al artículo precedente, sólo podrá solicitarse dentro de un año, contado desde la vigencia de esta ley, para los imponentes en actual servicio y desde la fecha de su incorporación a la Caja para los restantes.

**Artículo 11.**— La Caja podrá otorgar a los imponentes que se acojan a esta disposición préstamos amortizables, de acuerdo con sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 12.**— Las empresas impresoras sometidas al régimen de la presente ley pagarán, reducido en un 50 o/o, el impuesto sobre la cifra de los negocios, establecido en el artículo 7.º del decreto supremo N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943, y en las modificaciones de éste.

Del impuesto, reducido en los términos de que trata el inciso anterior, la mitad será depositada por las empresas impresoras en la Subsección de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas que se crea por esta ley, para cubrir la diferencia de imposiciones de estos nuevos imponentes. Si resultare excedente, éste pasará a incrementar los fondos de dicha Subsección”.

**Artículo 13.**— Intercálase en el primero de los artículos del párrafo (“Del Seguro de Vida”), contenidos en el N.º VIII del artículo 4.º de la ley N.º 7,790, a continuación de la frase: “... o a falta de estos últimos”, las palabras: “... la madre”.

**Artículo 14.**— Los empleados a sueldo y comisión, o a comisión solamente, impon-

drán por todas las remuneraciones que ganen efectivamente.

Estas imposiciones deberán hacerse a contar del día 4 de agosto de 1944, fecha de la publicación de la ley N.º 7,790”.

**Artículo 15.**— Se faculta al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones del decreto ley N.º 767, de la ley N.º 7,790 y de la presente, dando a ella la numeración correlativa.

**Artículo 16.**— La presente ley regirá noventa días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo transitorio.**— A los empleados a comisión, o a sueldo y comisión, como los agentes de avisos de las empresas periodísticas, que jubilaron con posterioridad a la promulgación de la ley N.º 7,790, se les reajustarán sus pensiones sobre la base de las remuneraciones que percibieron efectivamente antes de la jubilación”.

Por segunda vez se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse de asuntos particulares de gracia, a cuyo respecto se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

Se reanuda, en seguida, la sesión pública, para los efectos de suspenderla.

## Segunda Hora

### Incidentes

Por falta de “quorum” para votar las indicaciones pendientes se procede de inmediato a la hora de incidentes, y usa de la palabra, en primer lugar, el señor Maza, para pedir se exija a la imprenta encargada de la impresión del boletín de sesiones, el cumplimiento estricto del contrato, por advertir Su Señoría que sólo se ha publicado hasta el momento la edición correspondiente a la sesión 19.a, en 24 de junio, a pesar que la Redacción ha despachado oportunamente el material de todas las celebradas.

El señor Presidente manifiesta que se han aplicado a la referida imprenta las multas contractuales y que la Secretaria está apereciéndola para obtener la entrega puntual de los referidos boletines.

A propósito de la intervención anterior, el señor Martínez (don Carlos A.) hace presente que la escasa publicidad de las sesiones de la Corporación, reducidas a las versiones sumamente breves y partidaristas de la prensa diaria, está afectando a la labor de Senado.

El señor Presidente explica a Su Señoría que la no publicación de la antes usual versión oficial extractada, se debe a los precios prohibitivos fijados por las empresas periódicas; pero que la Comisión de Policía Interior está en vías de resolver el problema mediante la radiodifusión de dichas versiones, asunto que ha debido retrasarse por hallarse en Buenos Aires, en un Congreso Internacional del ramo, los dirigentes de broadcastings nacionales con quienes se está tratando.

El señor Cruz Coke hace presente que la Honorable Cámara de Diputados ha acordado pedir al Presidente de la República que, en uso de sus facultades constitucionales, observe el proyecto de ley recientemente aprobado que incorpora al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas al personal de obreros de imprenta, por haberse advertido una omisión en una de sus disposiciones, que daña, a su juicio, los intereses de un grupo determinado dentro de este gremio.

El señor Guzmán manifiesta, que, a su parecer, tal daño no se produciría, concluyendo con el señor Senador que es ésta una cuestión que debe discutirse más extensamente y acepta, en consecuencia, considerarla en la hora de incidentes de la próxima sesión.

#### Tiempo de votaciones

Por hallarse en la sala el número reglamentario de señores Senadores, se procede a considerar las indicaciones pendientes.

A indicación de los señores Jirón, Walker, Contreras, Cruz Coke y Grove, se acuerda eximir del trámite de Comisión y considerar en el fácil despacho de la próxima sesión, el proyecto de la Cámara de Diputados sobre construcción de un puente en el río Colorado, afluente del Maipo.

Usa de la palabra el señor Martínez (don Julio) para fundamentar una indicación que formula para incluir en la cuenta de la presente sesión y en la tabla ordinaria en lugar preferente los informes de la Comisión de Gobierno recaídos en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el Estatuto Administrativo en lo relativo a la manera cómo deben proveerse los cargos que vaguen en las plantas permanentes de los servicios públicos; y en el Mensaje que dispone que los servicios de teléfonos de los domicilios de los Jefes y Oficiales de Carabineros, sean atendidos con los fondos que consulta para este objeto la ley de Presupuestos.

Por asentimiento unánime se acuerda incluir dichos informes en la cuenta y agregarlos a la tabla ordinaria, a continuación del proyecto que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

#### Incidentes

El señor Allende se refiere a la situación que se ha creado a la Caja de Seguro Obligatorio porque la Contraloría General de la República no se ha pronunciado aún acerca de su presupuesto para el año 1948; y solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, rogándole se sirva acelerar este pronunciamiento e insinuándole la conveniencia de determinar más claramente las atribuciones de la Contraloría y las del Departamento de Previsión Social respecto del rodaje de las Cajas de Previsión.

Solicita, además, se inserte en el "Diario de Sesiones" una nómina de decretos gubernativos actualmente retenidos en la Contraloría

El señor Guzmán hace un alcance a las observaciones del señor Senador, y, por asentimiento unánime, se acuerda remitir el oficio en los términos solicitados.

El señor Allende se refiere, en seguida, a la pretensión de las empresas ganaderas de Magallanes de aplicar la ley sobre sindicación campesina a los obreros de los frigoríficos y de esquila, y advierte que ello ha dado lugar a reclamos formulados por estos obreros ante los Tribunales del Trabajo.

Su Señoría se congratula, luego, de la medida adoptada por el señor Ministro de Economía y Comercio, en el sentido de rebajar el precio del azúcar que se consume en Magallanes.

Por último, el mismo señor Senador encarece a la Comisión respectiva que informe a la brevedad posible el proyecto relacionado con el abastecimiento de carne a la población de Magallanes.

Se levanta la sesión.

## CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

### 1.º—De los siguientes informes de Comisión:

#### De Comisión de Minería y Fomento Industrial. —Acuñaación de monedas de plata

Honorable Senado:

Por acuerdo del Honorable Senado de fecha 1.º del actual, se enviaron a vuestra Comisión de Minería los diversos proyectos de ley, pendientes del estudio de vuestra Comisión de Hacienda, sobre acuñaación de monedas de plata.

La primera iniciativa sobre esta materia corresponden a una moción del Honorable Senador don Miguel Cruchaga Tormal, de fecha 5 de julio de 1944. Se presentaron en seguida a vuestra consideración, un Mensaje, de fecha 27 de diciembre de 1945; una nueva moción del Honorable Senador señor Cruchaga, el año 1947, y, por último, en el mes de mayo de este año, un nuevo Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que ha servido de base al informe que vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial tiene el honor de evacuaros sobre la materia, porque en él se concilian los diversos puntos de vista planteados con anterioridad.

Además, vuestra Comisión ha tomado debida nota de las observaciones formuladas por el Banco Central de Chile, por la Sociedad Nacional de Minería, por los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta y por los particulares, que en numerosos artículos de prensa

han analizado este interesante problema.

Todos los autores de las iniciativas de ley anotadas persiguen una idéntica finalidad: el fomento de nuestra producción argentífera, y los proyectos correspondientes no deben ser considerados como "monetarios".

Vuestra Comisión estima de verdadero interés fomentar en el país el desarrollo de la minería de plata, para abrir nuevos horizontes de trabajo e incrementar el valor de la producción minera, más aún si se tiene en consideración que las faenas de explotación de este mineral se han ido paulatinamente debido a que no constituye hoy un negocio debidamente remunerativo.

En el preámbulo de la moción del señor Cruchaga es analiza en detalle la trascendencia que tiene para la economía nacional el fomento de nuestra producción de plata. Dice el Honorable Senador: "Sin entrar en mayores detalles, conviene tener presente algunos datos generales, a saber, que la producción mundial de plata ha llegado en estos últimos tiempos a ocho mil toneladas anuales; que la existencia total de plata que hay en el mundo, se calcula en 400 mil toneladas, de las cuales una cuarta parte está en la India, otra cuarta parte en la China, otra cuarta parte en la Tesorería Norteamericana y, el saldo, en el resto del mundo; que esa plata de la Tesorería Norteamericana se ha acumulado en cumplimiento de una ley que promulgó el Presidente Roosevelt, el 19 de junio de 1934, que obliga a la Tesorería a tener el 75 por ciento de sus reservas en metales de oro, y el 25 por ciento en metales de plata; que en el año 1941 había en los Estados Unidos 2.500.000.000 de dólares en monedas de plata; que en ese mismo año allí se acuñaron 1.280 toneladas de plata, y que después de la primera Guerra Mundial, el precio de la plata subió hasta un punto a que nunca había llegado en 50 años, alcanzando el 11 de febrero de 1920 a 89,5 peniques la onza; o sea, a casi cuatro veces el precio de 23 peniques que tiene actualmente en Londres.

También conviene tener presente que en el Extremo Oriente no hay minas importantes de plata; que allí se han empozado enormes cantidades de plata de Occidente, de los tiempos de Plinio, el historiador romano; que sólo la India absorbió 15.550

toneladas de plata, desde el año 1917 hasta 1920, y 1.150 toneladas en 1941; que para el normal desarrollo de la economía de la China y de la India, se calcula que esos países deben absorber todos los años dos tercios de la producción mundial de la plata, y que en febrero del presente año, el Presidente de la American Smelting and Refining Company, una de las más poderosas compañías mineras de Norte América, advertía en un artículo sensacional, que no podrían nivelarse las finanzas de la postguerra, si no se contemplaba la situación de la plata, por ser éste el metal que usan para sus transacciones comerciales, los mil millones de individuos que habitan el Extremo Oriente.

Estos datos hacen ver que la producción de plata representa actualmente en el mundo una formidable palanca económica, y que incurriríamos en una lamentable decadencia si no tratáramos, por todos los medios posibles, de reconquistar nuestra situación de grandes productores de plata".

La acuñación de monedas de plata será, pues, el medio más práctico de garantizar precios remunerativos a su producción, sin gravar, ni al Fisco, ni a los particulares. Pero no debe olvidarse que con el fomento de la producción de plata, y la acuñación de monedas de este metal, no se pretende establecer el bimetalismo. En los Estados Unidos existe, más o menos, el mismo sistema de fomento y acuñación que se propone en el proyecto en informe; más aún, se encuentra vigente allí la ley que obliga, como se ha dicho antes, a la Tesorería a acumular plata hasta por un 25 o/o de la reserva metálica total del país, y nadie podría, sin embargo, decir que en los Estados Unidos rige el sistema monetario del bimetalismo. Igualmente en Chile, aprobado el Mensaje en estudio, siempre quedaría en vigencia nuestro sistema monetario monometálico, que establece la unidad monetaria chilena a base del oro.

La iniciativa de ley que nos ocupa se basa en el hecho de que el dólar standard de plata contiene 24,0571 gramos de plata fina. A esta cantidad se le asigna un valor de \$ 43.—, de acuerdo con el tipo bancario del dólar.

En otras palabras, el precio del Kg. de plata fina es entonces de \$ 1.787.41 o, lo que es lo mismo, una cantidad de 0,55947 gramos de plata es igual a un peso.

El precio que se ha fijado a la plata en el Mensaje, como muy bien lo expresa un

Oficio del Banco Central, a pesar de la relación que se establece entre el dólar standard de plata y el tipo de cambio del dólar en nuestro mercado bancario, no deja de ser arbitrario. Es un precio que no corresponde a las condiciones comerciales de la plata, ni en nuestro mercado interno, ni en el mercado externo, sino es simplemente un precio con el cual se quiere estimular la producción nacional de plata.

En atención a estas consideraciones, vuestra Comisión os propone introducir algunas pequeñas modificaciones tendientes a establecer una paridad más sencilla entre el peso y la plata. Las paridades con fracción de diez milésimos y más son aceptables para monedas de alto valor, como son las monedas de oro, pero para monedas de plata es preferible establecer paridades más sencillas.

Se os propone, en consecuencia, adoptar el precio de \$ 1.785,71 por Kg. de plata fina, sólo en \$ 1.70 inferior al precio fijado en el proyecto. La paridad del peso sería entonces de 0.56 gramos de plata.

Dispone el proyecto que la Casa de Moneda recibirá para su acuñación, durante 20 años, plata metálica de procedencia nacional de 95 o/o de fino, a lo menos, y que el monto total de las monedas de plata, no podrá exceder del 5 o/o del circulante emitido por el Banco Central.

Es sabido que las explotaciones mineras, antes de llegar a su período verdaderamente remunerativo exigen etapas previas de explotación y preparación, y la construcción de instalaciones para las cuales se necesita generalmente un período más o menos largo.

Las monedas que se proponen acuñar serán de diez pesos, o un cóndor, y de cinco pesos, o medio cóndor.

De acuerdo con la paridad indicada, el cóndor o moneda de diez pesos, tendrá un peso bruto de 6,222 gr. y un peso neto de 5,6 gr.; y para la moneda de cinco pesos, el peso bruto será de 3,111 gr. y el peso neto de 2,8 gr.

Vuestra Comisión os propone también agregar un artículo en virtud del cual la producción nacional de la plata que se entregue a la Casa de Moneda, para su acuñación, se acredite por medio de un certificado de origen emitido por la Caja de Crédito Minero o por los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta, organismos que tendrán ade-

más la inspección y el control sobre esas producciones, a fin de evitar fraudes de cualquiera naturaleza.

Se dispone, por último, que la plata en barra, labrada o amonedada, podrá exportarse libremente. El Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizará la liquidación de las divisas provenientes de la plata que se exporte, al tipo de cambio más favorable que rijan en ese momento.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto, redactado en los siguientes términos:

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º**— La Casa de Moneda recibirá para su acuñación, durante veinte años, contados desde la fecha de la presente ley, plata metálica de procedencia nacional de 95 o/o de fino a lo menos. El monto total de las monedas de plata acuñadas por la Casa de Moneda no podrá exceder del 5 o/o del circulante emitido por el Banco Central.

La Casa de Moneda devolverá la proporción de un peso por cada 0,56 gramos de plata fina, que se le entregue, en conformidad al artículo 4.º de la presente ley.

**Artículo 2.º**— Para los efectos de esta ley, se acuñarán las siguientes monedas de plata con aleación de cobre, y que contendrán 900 milésimos de plata fina:

a) De diez pesos, o un cóndor, con un contenido de fino de 5,6 gramos y un peso de 6,222 gramos, y cuyo diámetro será de 27 milímetros;

b) De cinco pesos, o medio cóndor, con un contenido de fino de 2,8 gramos y un peso de 3,111 gramos, y cuyo diámetro será de 23 milímetros;

**Artículo 3.º**— Dentro del plazo de 30 días después de promulgada esta ley, el Presidente de la República fijará por una sola vez, el cuño, el espesor, el cordoneillo y la tolerancia que deberán llevar estas monedas. Toda modificación posterior deberá ser autorizada por ley.

El Banco Central de Chile fijará la cantidades y proporción de la acuñación de monedas en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la presente ley.

**Artículo 4.º**— Las personas que entreguen plata para su acuñación, pagarán a la Casa de Moneda los gastos de amonedación, ensaye y refinación. Con este objeto,

la Superintendencia de Especies Valoradas publicará oportunamente una tarifa de gastos, la que será aprobada previamente por el Presidente de la República. Los valores inferiores a cinco pesos que resulten de la acuñación serán entregados a los productores en moneda divisionaria.

**Artículo 5.º**— Las monedas de plata acuñadas en conformidad a esta ley, tendrán curso legal y en consecuencia servirán para solucionar toda clase de obligaciones.

No obstante, ninguna persona natural o jurídica que no sea el Fisco, estará obligada a recibir en pago de una misma obligación o de un sola vez más de cien pesos, en moneda de plata acuñada en conformidad a esta ley. Las monedas cortadas o perforadas perderán su carácter de moneda legal.

**Artículo 6.º**— La plata que se importe durante la vigencia de esta ley, sea en minerales, en concentrados, en barras, en monedas, o en cualquiera otra forma, pagará derechos mínimo de Aduana, de cien pesos oro por cada kilogramo de plata fina.

**Artículo 7.º**— La plata en barras, labrada o amonedada, podrá exportarse libremente. El Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizará la liquidación de las divisas provenientes de la plata que se exporte, al tipo de cambio más favorable que rijan en ese momento.

**Artículo 8.º**— Las personas que acogándose a las disposiciones de esta ley entregaren plata a la Casa de Moneda para su acuñación, que no haya sido extraída de las minas chilenas o de sus desmontes, incurrirán en el delito que señala el artículo 162, inciso N.º 1, del Código Penal, y la plata entregada caerá en comiso.

**Artículo 9.º**— La producción nacional de la plata que se entregue a la Casa de Moneda para su acuñación, se acreditará por medio de un certificado de origen, emitido por la Caja de Crédito Minero, o por los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tanapacá y Antofagasta, organismos que tendrán además, la inspección y el control sobre esas producciones, a fin de evitar los fraudes a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 10.º**— La presente ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Además, vuestra Comisión os propone, por las consideraciones expuestas, archivar

las Mociones formuladas por el Honorable Senador don Miguel Cruchaga, de 5 de julio de 1944, y de 19 de julio de 1945, y el Mensaje de S. E. el Presidente de la República de fecha 27 de diciembre de 1945.

Sala de la Comisión a 27 de julio de 1948.  
**Hernán Videla Lira.— Pedro Poklepovic.— Fernando Aldunate.— H. Borchert, Secretario de la Comisión**

**Ocho de la Comisión de Solicitudes Particulares**, recaídos en los asuntos de gracia de las siguientes personas:

- 1) Efraín de la Fuente González.
- 2) Alberto Muñoz Gormaz.
- 3) Oscar Ríos Meneses.
- 4) Luis Alfredo Arenas Aguirre.
- 5) Ramón Marambio Montt.
- 6) Reynalda Pino Urrutia.
- 7) Angel Soriano Porras.
- 8) Blanca Cuadrado viuda de Madariaga.

Quedan para tabla.

## 2.o— De la siguiente moción:

Honorable Senado:

Con el documento y certificado que se acompaña se acreditan los servicios prestados a la instrucción pública por la señorita Edelmira Guerrero Donoso por espacio de más de 20 años en la Escuela Mixta N.o 3 del departamento de La Victoria, con nombramiento supremo.

Retirada de sus funciones por razones personalísimas, la señorita Guerrero ha vivido estrechamente todos estos años, del producto de labores manuales que le permitían con dificultad subvenir a sus necesidades.

La avanzada edad con que ahora cuenta la incapacita para todo trabajo y, fundados en sus servicios, que la autorizan para recabar y obtener una pensión de gracia, confiamos a vuestra aprobación el siguiente

### Proyecto de ley:

**“Artículo único.—** Concédese, por gracia, a doña Edelmira Guerrero Donoso, por sus servicios en la instrucción pública desde el 24 de abril de 1896 hasta el 6 de julio de 1916, una pensión de un mil pesos mensuales.

El gasto que demande la aplicación de es-

ta ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.— **Eduardo Cruz Coke.**

## 3.o.— De ocho solicitudes:

Una de don Carlos Pacheco Gutiérrez, con la que solicita amnistía.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) José Cecilio Palma Cárdenas.
- 2) Demetrio Robledo Ossandón.
- 3) Arturo Salinas Oliva.
- 4) Washington Rossel Acuña.
- 5) Eleodoro Vásquez, quien, a la vez, pide el desarchivo de sus antecedentes acompañados a una presentación anterior, a fin de que sean agregados a esta solicitud.

Sobre aumento de pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) Clementina Baeza v. de Fuenzalida.
- 2) Luis Alberto Cruz Cancino.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares y se acuerda acceder a la petición del señor Vásquez.

# DEBATE

## PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 13 minutos, con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 28.a, en 21 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 29.a, en 27 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

## SUSPENSION DE LA VIGENCIA DEL CODIGO DE AGUAS Y DE OTRAS DISPOSICIONES DE LA LEY N.o 8,944

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Corresponde al Honorable Senado en-

trar a discutir los asuntos de Fácil Despacho.

El señor **Secretario**. —En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho, figura el proyecto, que ayer se eximió del trámite de Comisión, sobre suspensión de la vigencia del Código de Aguas.

Dice así:

**Artículo 1.º** — Suspéndese, a contar desde el 11 de junio del presente año, la vigencia del Código de Aguas, aprobado por ley N.º 8,944, de 21 de enero de 1948, el cual empezará a regir el 1.º de enero de 1949.

Suspéndese, igualmente, por el mismo tiempo y mientras entre en vigencia el referido Código, las disposiciones de los artículos 8, 9 y 10 de la citada ley. Continuarán en vigor, y durante la suspensión de los textos mencionados, todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, decretos y demás disposiciones relacionadas con aguas, que regían hasta el 11 de junio de 1948.

**Artículo 2.º** — La presente ley regira desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**. — Yo desearía que, si alguno de los Honorables Senadores estuviera en condiciones de hacerlo, me diera una explicación sobre la suspensión de la vigencia de este Código de Aguas.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Con mucho gusto, Honorable Senador.

El señor **Lafertte**. — Si mis informaciones no son erradas, este Código se estuvo discutiendo en el Parlamento durante veintidós años. Por eso, me extraña que ahora se suspenda su vigencia, después que ha tenido tan larga tramitación, y antes que se comience a aplicar, pues su vigencia no data más que del 11 de junio del presente año.

En efecto, el decreto por el cual se mandó publicar la ley, tiene fecha 25 de enero, pero la publicación se hizo en el “Diario Oficial” del 21 de febrero, y como su vigencia comienza sólo ciento veinte días después de publicado, quiere decir que su aplicación ha comenzado pocos momentos antes de que se solicite su suspensión, y la de los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la ley respectiva, que tienen relación con el Código de Procedimiento Civil y el de Minería.

Al principio el Gobierno no era partidario de esto; sólo quería que se suspendieran las disposiciones del artículo 3.º, pero después el propio Gobierno —porque cambia muy pronto de opinión— viene y pide se suspenda la vigencia de todo el Código. Como digo, el Gobierno cambia de opinión, no se sabe qué quiere; primero pedía que se suspendiera los efectos del artículo 3.º; después, todo el Código, mañana querrá quien sabe qué cosa. Entonces, si no existe una razón de peso, yo pediría que se retirara este proyecto de la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — El Honorable señor Alessandri puede dar una explicación.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Yo le voy a dar una explicación, Honorable Senador.

Se han formulado diversas objeciones al Código de Aguas, que se pueden resolver rápidamente. Para este efecto, el Gobierno nombró una comisión, de la cual forman parte diversos miembros de la Cámara de Diputados y del Senado, entre ellos, el Senador que habla, la que está estudiando esta materia todos los días jueves en el Ministerio de Fomento, bajo la presidencia del Ministro de Justicia. El trabajo está bastante adelantado, y pronto se presentará el proyecto correspondiente de modificación al Código de Aguas. Las disposiciones del Código no se han suspendido definitivamente y, en todo caso, empezarán a regir el 1.º de enero de 1949. Se espera que antes del 1.º de enero se dé término al proyecto modificadorio, y, en todo caso, regirá desde el 1.º de enero de 1949.

Eso es todo.

El señor **Lafertte**. — Y en cuanto al reglamento, ¿qué se dice?

El señor **Alessandri** (don Fernando). — También se nombró una comisión que está estudiando el reglamento, para que el 1.º de enero de 1949 entre en vigencia el Código, con todas sus modificaciones, y se puedan obtener de él los beneficios que se esperan.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Su Señoría siempre insiste en que se retire de la tabla de Fácil Despacho?

El señor **Lafertte**. — Sí, señor Presidente. Insisto en que se retire de la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Apoyado por dos señores Senadores.

El señor **Lafertte**. — La petición que he

formulado la apoyan mis Honorables colegas Ocampo y Contreras Labarea.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Queda retirado el proyecto de la tabla de Fácil Despacho.

**MODIFICACIONES A LA LEY N.º 8.282, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO, EN LO RELATIVO A LA PROVISION DE LAS VACANTES EN LA PLANTA PERMANENTE**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —En el segundo lugar de la tabla de Fácil Despacho figura un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N.º 8,282 sobre Estatuto Administrativo, en lo que se refiere a la manera como deben proveerse los cargos que vaquen en las Plantas Permanentes de los servicios públicos.

El proyecto dice como sigue:

“**Artículo 1.º**— Introdúcense en el artículo 149 de la ley número 8,282, las modificaciones que se indican:

1.º— Reemplázase el inciso 1.º por el siguiente:

“Las vacantes que se produzcan en las Plantas Permanentes de los distintos servicios públicos, serán necesariamente llenadas, cualquiera que sea la forma del nombramiento, hasta la extinción de las Plantas Suplementarias, según las normas siguientes”:

2.º— Reemplázase la letra a) por la siguiente:

“a) De preferencia con empleados de igual renta de la Planta Suplementaria, que prestan sus servicios en la misma repartición o en otras, siempre que reúnan las condiciones necesarias”, y

3.º— Reemplázase el inciso 1.º de la letra b) por el siguiente:

“b) Si no es posible aplicar la norma anterior, se procederá de acuerdo con las reglas que para los ascensos señalan los artículos 44 y siguientes de esta ley, pero, para el sólo efecto de la provisión de la vacante, se considerarán como formando parte del correspondiente servicio a todos los empleados de la Planta Suplementaria Única, que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño del cargo respectivo y que disfruten de una renta igual o superior a la del grado inmediatamente inferior a la del cargo por proveer. En caso de que la renta de la persona nombrada sea superior a la del cargo que entre a ocupar, conservará la renta que tenía en la Planta Suplementaria.

La diferencia de renta que pudiera haber entre el cargo que desempeñaba y el que pase a ocupar será pagada por planilla separada y con cargo a la Planta Suplementaria”.

“**Artículo 2.º**— Deróganse los incisos 6.º y 7.º del artículo 21 de la ley número 8.918 de 31 de octubre de 1945.

**Artículo 3.º**— Las reparticiones fiscales civiles no podrán hacer designaciones para desempeñar comisiones remuneradas en el extranjero o dar autorizaciones para salir del país con goce de sueldo, sino que por decreto supremo que deberá llevar además las firmas de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda. El decreto deberá estar fundado en razones de interés público, indicará el gasto de la comisión y señalará la fuente de financiamiento.

**Artículo 4.º**— Substitúyese la glosa del ítem 06|05|02 e. del Servicio de Explotación de Puertos de la Ley de Presupuestos vigentes por la siguiente:

“Para pagar la asignación familiar al personal, de acuerdo con la ley 8.926, y para la asignación familiar que se adeuda al personal por los años 1943 a 1946”.

**Artículo 5.º**— Esta ley, regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El informe de la Comisión de Gobierno, recaído en esta materia, dice como sigue:

“Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, y originado en un Mensaje del Ejecutivo, en que propone modificar la ley número 8,282, sobre Estatuto Administrativo, en lo que se refiere a la manera como deben proveerse los cargos que vaquen en las plantas permanentes de los servicios públicos.

El artículo 149 del Estatuto Orgánico de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, establece que “las vacantes que se produzcan en las plantas permanentes de los servicios sometidos a la ley 7.200, serán necesariamente llenadas, cualquiera que sea la forma de nombramiento, por empleados de las plantas suplementarias, hasta la extinción de éstas según las normas siguientes: a) con empleados de la planta suplementaria del mismo servicio, o, en su defecto, de la planta suplementaria de otro servicio que tengan igual renta que el empleo vacante o una renta menor; y b) si no es posible aplicar la letra anterior, los cargos se llenarán con empleados de la planta suplementaria del mismo servicio o, en su

defecto, de las plantas suplementarias de otros servicios que gocen de una renta mayor que la que tenga el cargo.

En este caso, el empleado conservará la renta que tenía en la planta suplementaria". A continuación este artículo da normas sobre la planta suplementaria y la forma en que ésta irá desapareciendo en los respectivos servicios.

Ahora bien, la aplicación práctica de estas disposiciones ha producido serias dificultades en las reparticiones fiscales que han debido cumplirlas, porque no solamente ha sido imposible eliminar totalmente la planta suplementaria como fué el espíritu del legislador, sino que ante la rigidez de los preceptos y por no reunirse los requisitos que éstos exigen, muchos cargos han quedado sin ser provistos en la planta permanente con el perjuicio consiguiente para la buena marcha de la repartición respectiva.

El Mensaje que dió origen al proyecto remitido por la Honorable Cámara, cita, por vía de ejemplo, dos casos que han ocurrido, y que es interesante reproducir.

Se ha producido la vacancia de un empleo de Oficial de Registro Civil, y en la planta suplementaria del mismo servicio no hay un empleo del mismo grado. En tal caso, es obligatorio proveer el cargo con un funcionario de otra oficina. Pero, como es de conocimiento público, para desempeñarse como Oficial Civil es indispensable contar con conocimientos especiales que no los posee el empleado que por disposición legal debe ocupar este empleo, y de ahí que no convenga proveer el cargo.

En la provisión de un empleo de telegrafista en los Servicios de Correos y Telégrafos, puede encontrarse otro ejemplo, ya que el cargo no puede ser desempeñado sino por otro telegrafista de igual grado, y si éste no existe en la planta suplementaria respectiva, debe buscarse en las plantas suplementarias de otros servicios, y si en éstas no existe el mismo grado, no podría llenarse la vacante.

También se cita un caso inverso, cuya aplicación legal estricta demuestra mayores inconvenientes que los anotados. Un antropólogo que presta sus servicios indispensables en el Museo Nacional es llamado a desempeñar un cargo de vista de Aduanas, funciones completamente ajenas a su profesión; de esta manera, además, se deja al museo sin antropólogo.

A fin de subsanar los inconvenientes anotados, que la aplicación de las disposi-

ciones antes referidas ha producido, el proyecto de ley en informe propone modificar el artículo 149 del Estatuto Orgánico de la Administración Civil del Estado.

Se propone en él, que las vacantes en las plantas permanentes de los servicios públicos se provean con empleados de las plantas suplementarias hasta la extinción de éstas, en conformidad a las siguientes normas: de preferencia, con empleados de igual renta de la planta suplementaria que presten sus servicios en la misma repartición o en otras, siempre que reúnan las condiciones necesarias. Si esto no fuere posible, se procederá de acuerdo con las reglas que para los ascensos señalan los artículos 44 y siguientes del Estatuto Administrativo, o sea, por orden de escalafón; pero para el sólo efecto de la provisión de la vacante se considerarán como formando parte del correspondiente servicio a todos los empleados de la Planta Suplementaria Unica, que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño del cargo respectivo y que disfruten de una renta igual o superior de la del grado inmediatamente inferior a la del cargo por proveer. En caso de que la renta de la persona nombrada sea superior a la del cargo que entre a ocupar, conservará la renta que tenía en la Planta Suplementaria. La diferencia de renta que pudiere haber entre el cargo que desempeñaba y el que pase a ocupar será pagada por planilla separada y con cargo a la Planta Suplementaria.

La Comisión comparte el criterio sustentado por la Honorable Cámara en esta materia, y cree, como ella, que con la modificación propuesta se allanarán las dificultades que para la provisión de los cargos vacantes de las plantas permanentes se han producido en la práctica.

El proyecto de la Honorable Cámara en sus artículos 2.º, 3.º y 4.º, contiene otras ideas, que no figuraban en el Mensaje del Ejecutivo.

El artículo 2.º propone derogar los incisos 6.º y 7.º del artículo 21 de la ley número 8,918, de 31 de octubre de 1945, que autoriza, no obstante lo establecido en las disposiciones anteriores analizadas, para proveer con personas ajenas a la Administración, las vacantes de cargos que sean de la confianza exclusiva del Presidente de la República.

La Comisión también estima conveniente esta derogación, como complemento de las enmiendas anteriores, que se propone

introducir al Estatuto Administrativo en lo que se refiere a la provisión de los cargos de la planta permanente de los servicios fiscales.

El artículo 3.º obedece a un buen principio de orden administrativo, y está destinado a impedir el aumento de los gastos públicos y a economizar divisas extranjeras.

El artículo 4.º propone únicamente un cambio de glosa en el Presupuesto vigente del Servicio de Explotación de Puertos.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión.— Julio Martínez Montt.— H. Rodríguez de la Sotta.— Francisco Bulnes C.— Doctor S. Allende para los efectos reglamentarios.— Angel C. Vásquez.— Luis Pergara D., Secretario de Comisiones”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Contreras Labarca**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Sería conveniente que algún señor Senador nos informara sobre el contenido de este proyecto.

El señor **Laferte**.— Me parece que el Honorable señor Allende, que no está en la Sala en estos momentos, tenía algunas observaciones que hacer respecto de este proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Creo que el señor Ministro de Hacienda, que está impuesto de lo relativo al proyecto que modifica la ley 8,282 sobre Estatuto Administrativo, podría dar una explicación sobre la materia.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Estoy perfectamente de acuerdo con el proyecto, señor Presidente.

El proyecto en discusión está basado en un contraproyecto, presentado por el Ministro que habla en la Honorable Cámara de Diputados, a una moción enviada por el Ejecutivo a esa rama del Parlamento. Este contraproyecto fué acogido en esa Cámara en todas sus partes y aprobado por unanimidad, tanto en la Comisión de Hacienda como en la propia Cámara.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿En qué consisten las modificaciones?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).

— Son modificaciones al Estatuto Administrativo, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Qué defectos tenía esa ley?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Si el Honorable Senado lo desea, entraré en detalles.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Todo eso aparece en el informe de Comisión, ya leído.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— El Estatuto Administrativo dispuso que en el caso de producirse vacantes en los cargos de la Administración Pública, éstas se llenarían con funcionarios de la Planta Suplementaria. Esto impidió, en el hecho, el ascenso de los empleados de la Planta Permanente, mientras subsistiera la Planta Suplementaria. Esta situación, aparte de crear una grave injusticia, significaba, al mismo tiempo, un perjuicio para los servicios públicos, porque muchas veces no existía dentro de la Planta Suplementaria, personal idóneo para llenar los cargos vacantes de la Planta Permanente. Como consecuencia de esto, se han producido en la Administración Pública muchas vacantes y ha habido resistencia para llenarlas.

Por estas consideraciones, el Ejecutivo envió el año pasado al Congreso un proyecto de ley para modificar el Estatuto Administrativo, en el sentido de permitir que las vacantes se llenen con personal de la Planta Permanente. Pero este proyecto estaba redactado en términos que hacían ilusorias las posibilidades de reabsorber la Planta Suplementaria. Por eso, el proyecto que ahora trata el Honorable Senado, corresponde a una modificación presentada por el Ministro que habla —como dije— y tiene por objeto equiparar en absoluto la situación del personal de la Planta Suplementaria con el de la Planta Permanente, a fin de que el personal de ambas plantas pueda optar a las vacantes que se produzcan, en igualdad de condiciones.

Además, el contraproyecto introduce el concepto de que para que los empleados de la Planta Suplementaria puedan ingresar a la Planta Permanente, deben tener idoneidad para ocupar el cargo correspondiente.

En términos generales, en esto consiste el proyecto de ley en debate.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar de inmediato a la discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los cinco artículos del proyecto.

El señor **Contreras Labarca**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Contreras Labarca**.— Voy a proponer la incorporación al proyecto de una disposición de carácter transitorio, redactada en los siguientes términos: "Las vacantes que existan en las Plantas Permanentes de los Servicios, a la fecha de la promulgación de la presente ley, se llenarán con empleados del mismo Servicio, en conformidad a las normas establecidas en los artículos 44 y siguiente de la ley número 8.282, considerando con igual derecho a ascenso, tanto al personal de la Planta Permanente como al de la Planta Suplementaria del respectivo Servicio.

Los cargos que dentro del plazo de tres meses, contados desde la promulgación de esta ley, no hubieren sido proveídos de acuerdo con la norma del inciso anterior, serán llenados en conformidad al artículo 149 de la Ley 8.282".

Esta indicación, señor Presidente, responde a un pedido expreso de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, organización que ha aceptado, en sus términos generales, las disposiciones que acaba de aprobar el Honorable Senado, aún cuando no está satisfecha plenamente con ellas, pues considera que estas disposiciones adolecen de vacíos que, probablemente, van a provocar algunas perturbaciones. No obstante, repito, como en parte satisfacen algunas de las aspiraciones de este gremio, esta organización, en una reciente sesión de su consejo directivo, había resuelto aceptar el proyecto en la forma aprobada por la Honorable Cámara de Diputados.

Sin embargo, la ANEF considera que este problema de llenar las vacantes que se producen en los servicios de la Administración Pública debe ser resuelto en forma que se equipare la situación de los empleados de la Planta Permanente con los de la Planta Suplementaria. Cuando se trata de llenar las actuales vacantes de la Planta Permanente, debe echarse mano de los empleados del propio servicio, sean

de la Planta Permanente o de la Suplementaria.

En la actualidad se ha producido un estancamiento, en lo que se refiere a movimientos y ascensos del personal de la Administración Pública. Así, por ejemplo, en las oficinas de Tesorería hay, en este momento, ciento veinte vacantes; alrededor de cien en las de Impuestos Internos; en Correos y Telégrafos otra cantidad apreciable, que desconozco, y lo mismo ocurre en muchas oficinas. De manera que, en la práctica, lo que pasa es que los empleados de la Planta Permanente se han visto privados de su derecho a ascender, debido al funcionamiento del mecanismo establecido en la ley correspondiente.

La disposición que acabo de proponer tiene por objeto resolver el problema mediante el establecimiento de un sistema que equipare —como he dicho—, la situación de los empleados de la Planta Permanente con aquéllos de la Planta Suplementaria.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la indicación formulada por el Honorable señor Contreras Labarca.

Ofrezco la palabra.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra, señor Presidente.

Estimo que la indicación formulada es improcedente. Basta, para demostrarlo, leer el proyecto que se acaba de aprobar. En efecto, el artículo 1.º dice:

"Introdúcense en el artículo 149 de la ley N.º 8.282, las modificaciones que se indican:

1.º— Reemplázase el inciso 1.º por el siguiente:

"Las vacantes que se produzcan en las Plantas Permanentes de los distintos servicios públicos serán necesariamente llenadas, cualquiera que sea la forma del nombramiento, hasta la extinción de las Plantas Suplementarias, según las normas siguientes:"

2.º— Reemplázase la letra a) por la siguiente:

"a) De preferencias con empleados de igual renta de la Planta Suplementaria, que prestan sus servicios en la misma repartición o en otras, siempre que reúnan las condiciones necesarias; y..."

Es decir, si se produce una vacante en el grado 4.º, ella se llenará, de preferencia, con empleados de la Planta Suplementaria que tengan a competencia necesaria y que pertenezcan al grado 4.º. En consecuencia, no se perjudica a otros empleados, porque, en el mismo servicio, tendría que

ascender un empleado de menor categoría —del grado 5.º— que el de la Planta Suplementaria, suficientemente idóneo, que estuviera en condiciones, de acuerdo con esta disposición, de entrar a ocupar el cargo, es decir, un empleado más antiguo en la Administración Pública que los del grado siguiente a la vacante, en la repartición respectiva.

En seguida, el artículo agrega: "b) Si no es posible aplicar la norma anterior, se procederá de acuerdo con las reglas que para los ascensos señalan los artículos 44 y siguientes de esta ley, pero, para el sólo efecto de la provisión de la vacante se considerarán como formando parte del correspondiente servicio a todos los empleados de la Planta Suplementaria Unica, que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño del cargo respectivo y que disfruten de una renta igual o superior de la del grado inmediatamente inferior a la del cargo por proveer".

O sea, que tendría derecho al ascenso el personal de la Planta Suplementaria que tenga igual o superior categoría al del servicio respectivo que tendría derecho a ascender, de acuerdo con el Estatuto Administrativo. Es decir, se ha buscado un procedimiento para que se establezca una norma de la más estricta y rigurosa justicia para llenar las vacantes, tomando en consideración a todos los empleados de la Administración Pública que tengan igual antigüedad e igual idoneidad.

La indicación del Honorable señor Contreras Labarca fué rechazada en la Cámara de Diputados, porque trataba de establecer un privilegio en beneficio de los empleados de las Plantas Permanentes. En la Planta Suplementaria se ha dejado sin proveer un gran número de cargos, precisamente para no quitar el derecho a ascenso del personal de esos servicios, ya que el Estatuto Administrativo actualmente comete la injusticia de negarle toda posibilidad de ascenso.

Con este proyecto se trata de establecer una situación de equidad ante la injusticia que comete el Estatuto Administrativo al darle derecho a ascenso solamente a los empleados de las Plantas Permanentes, dejando estagnados para siempre a los empleados de las Plantas Suplementarias.

Lo que pretende esa indicación es que sean llenadas las innumerables vacantes producidas a través de numerosísimos años —que los jefes no han querido llenar en defensa de su personal— sin considerar

para nada la situación del personal de la Planta Suplementaria.

Me parece que esta es una injusticia tremenda. Es necesario no olvidar que el personal de la Planta Suplementaria no tiene derecho a ascenso, porque si se produce una vacante en la Planta Suplementaria, el cargo correspondiente se suprime.

Creo que esta indicación rebaja al personal de la Planta Suplementaria de la actual situación de privilegio que se le da en el Estatuto Administrativo, que le permite ascender en igualdad de condiciones que el personal de la Planta Permanente, medida que significa un paso bastante grande en beneficio de la Planta Suplementaria, pues impide que este personal quede estagnado a perpetuidad, en sus posibilidades de ascender y que se vea obligado a abandonar la Administración Pública, cuando todos aspiran a quedarse en ella. Me parece que la indicación del Honorable Senador no encuadra dentro de las normas más elementales de justicia.

Por ese motivo, la Cámara de Diputados, por unanimidad, rechazó esta petición de la ANEF, y yo, que marcho en perfecto acuerdo con esa institución y, en consecuencia, me he mantenido en contacto permanente con ella, creo de mi deber exponer ante el Senado que no acepto esta indicación, porque crea un privilegio, en desmedro de aquella parte de la Administración Pública que se encuentra en una situación menos conveniente, como es la de estar en una planta que está destinada a desaparecer.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del señor Contreras Labarca.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 25 votos por la negativa y 3 por la afirmativa.

#### **INCORPORACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE IMPRENTAS PARTICULARES DE OBRAS AL REGIMEN DE PREVISION DE LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS.— MODIFICACION AL ARTICULO 8.º DEL PROYECTO**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para discutir sobre tabla un proyecto de ley que se acordó ayer eximir del trá-

mite de Comisión, relativo a la incorporación del personal de Imprestas Particulares de Obras a los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Se trata de una moción de los Honorables señores Cruz Coke y Guzmán, que dice como sigue:

“Honorable Senado:

En el proyecto de ley que incorpora a los Personales de las Imprentas Particulares de Obras a los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, los fondos que pertenecen a empleados particulares pasan, según el artículo 8.º, a dicha Caja, con grave perjuicio para aquellos empleados que durante largos años los fueron acumulando en su cuenta particular de modo a poder disponer de ellos para fines de adquisición de una propiedad, pago de enfermedades o de otros fines de previsión financiera contemplados en la ley.

Sin ser contrarios, sino más bien aceptando que toda previsión moderna ha de establecerse sobre un fondo común, consideramos que en este caso no es procedente el contribuir a constituirlo con depósitos acumulados en vista de finalidades diferentes al espíritu y a la letra de la legislación que los estableció, y a lo que por el momento están acogidos los empleados particulares.

Debemos también señalar, que todas las leyes de previsión y de seguridad social han tomado en cuenta los casos en que un empleado u obrero afecto a una Caja de Previsión pasa a depender de otra, estipulando las condiciones de estos trasposos de modo a que en él no sufra perjuicio el interesado. El ejemplo de la Ley de la Caja de la Marina Mercante en su artículo 63, es claro en este sentido.

En el proyecto de ley en referencia, recién aprobado por ambas Cámaras, se ha omitido la posibilidad de que el empleado pueda optar por uno u otro régimen de previsión cuando tiene derechos adquiridos en una Caja que puede favorecerlo más que otra.

Considerando lo anteriormente expuesto y al hecho de que una modificación del Artículo 1.º que haga optativo para los empleados el acogerse al nuevo régimen corregiría la injusticia implicada en las disposiciones citadas sin invalidar ni perjudicar ninguno de los beneficios que la ley otorga al gremio gráfico, venimos a presentar a la consideración del Honorable Senado, el siguiente proyecto de ley:

“Agréguese como incisos a continuación del Artículo 1.º del Proyecto de Ley que incorpora a los Personales de las Imprentas Particulares de Obras, a los beneficios de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, lo siguiente:

**Inciso Primero:** “Los empleados afectos a la Caja de Empleados Particulares que presten sus servicios en las oficinas de estas Empresas, tendrán derecho a optar a quedar afecto a la presente Ley, o a la de la Caja de Empleados Particulares dentro del plazo de 180 días a contar de su vigencia.”

**Inciso Segundo:** “Los empleados que ingresen a trabajar a las Imprentas Particulares de Obras con posterioridad a la dictación de esta ley, deberán declarar en el momento de firmar el contrato de trabajo, si desean hacer sus imposiciones en la Caja de Empleados Particulares o a la Subsección de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas creada por la presente ley”.

**Inciso Tercero:** “Para los empleados que se acogen a los beneficios de esta Ley, y que hayan pertenecido a otra Caja, el Presidente de la República fijará las normas para el reconocimiento del tiempo de imposición en la nueva Caja, en consideración al monto de los fondos traspasados, y a la edad y salud del asegurado”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente, he recibido una nota, de fecha 26 de julio, firmada por el Presidente del Comité Nacional Pro Caja Unica de Previsión del Gremio de empleados gráficos, en que se manifiesta la alarma que hay en ese gremio por la suerte que pueda correr la ley recién despachada por el Congreso referente a este personal. Esta ley, que aún no ha sido promulgada, no es una obra improvisada, pues hace ya más de un año que estaba en el Honorable Senado, y la Comisión, formada por varios señores Senadores aquí presentes, la estudió con mucha acuciosidad.

El artículo 1.º fué, precisamente, uno de lo que más se discutieron, y aun hubo necesidad de reabrir debate para volverlo a tratar a fin de mejorarlo, a petición de los propios obreros. Nosotros, por nuestra parte, concurriríamos a las sesiones en que se discutía este problema, y los mismos interesados aportaron diversos antecedentes para ayudar a su estudio.

Y ahora que ya está aprobada la ley —no sé si está promulgada—, pero está aprobada, con un plazo largo para que entre en vigencia, se quiere introducirle nuevas modificaciones.

No sé cual sea el pensamiento de los gráficos, no tengo más antecedentes que una indicación que formulan en esta carta, y en que proponen se agregue el siguiente inciso:

“Los empleados particulares que presten sus servicios en las oficinas de estas Empresas, y que no desempeñen labores técnicas como gráficos, tendrán derecho a optar por la presente ley, o por la de Empleados Particulares dentro del plazo de 180 días a contar de su vigencia”.

La vigencia, como digo, no va a ser después de inmediatamente promulgada la ley, sino que tres meses después; así es que los afectados van a tener ese plazo para poder decidir por qué tipo de previsión van a optar.

Como he dicho, no sé cual es el sentir de ellos. No he tenido oportunidad de hablar con ese gremio. Pero quisiera que algún Honorable Senador explicara este asunto, pues de lo contrario me abstendré de votar.

El señor **Cruz Coke** —¿Me permite Su Señoría? Voy a dar al Honorable Senador todas las explicaciones del caso.

Creo que en esto hay una paralogización, porque todos estamos de acuerdo con la proposición contenida en la nota que ha leído el Honorable señor Lafertte. Tengo en mi poder la misma comunicación, firmada por el presidente del gremio gráfico. La modificación que hemos propuesto tiende a lo mismo que ha leído Su Señoría. Si aparece un poco más largo el artículo que hemos propuesto es porque, al estudiarlo, el Honorable señor Guzmán me insinuó la conveniencia de agregar un inciso en el sentido de que para aquellos empleados que optasen por el nuevo régimen, el Presidente de la República fijará las normas para el reconocimiento del tiempo e imposiciones en la nueva Caja, en relación al monto de los fondos que traspasen. Pero, en realidad, estas disposiciones que se introducen concuerdan con lo que el propio gremio gráfico propone.

Yo encontraría justificada la alarma de este gremio si se tratara de una modificación que perturbara el régimen de previsión que se establece; pero, en realidad, el propio presidente del gremio gráfico, señor

Lidio Ramírez, con quien he conversado, reconoció que había habido una omisión respecto de los empleados de las imprentas de obras, y agregó que ellos no tenían interés en mantener a éstos como compañeros en su Caja de Previsión.

Por otra parte, en todas las leyes de previsión se considera la forma de hacer estos traslados de imponentes de una Caja a otra.

El Honorable señor Guzmán me indicó como ejemplo la Caja de la Marina Mercante, en cuya ley está perfectamente aclarado este punto. En efecto, su artículo 2.º transitorio establece que la operación deberá hacerse dentro del término de seis meses, contando desde la vigencia de la ley.

Nosotros proponemos el plazo de ciento ochenta días; pero no habría inconveniente en rebajar este plazo a noventa días.

Se trata, pues, de una modificación, con la cual está de acuerdo el gremio gráfico, con el agregado, muy justo, a mi juicio, insinuado por el Honorable señor Guzmán.

El señor **Guzmán**.— Ese agregado se refiere al traspaso de los fondos que los empleados particulares de esas imprentas tenían depositados en la Caja de Empleados Particulares. Es injusto que un imponente que tiene fondos acumulados hasta por \$ 100.000 pase a la otra Caja en igualdad de condiciones con el que no tenía nada.

El señor **Cruz Coke**.— Naturalmente.

El señor **Guzmán**.— Esa anomalía es lo que se trata de corregir.

El señor **Cruz Coke**.— En una palabra, lo que ha habido en la ley ya aprobada —y está, por lo demás, presente en la Sala el Honorable señor Cerda, miembro de la Comisión, quien está enteramente de acuerdo con esto—, es una omisión, que ha movilizó a los empleados particulares que trabajan en las imprentas de obras.

Creo que habría unanimidad para aprobar esta modificación, que, como digo, es aceptada por el gremio gráfico.

Me permito llamar la atención del Honorable señor Lafertte hacia el hecho de que es necesario no confundir la alarma que se produjo al pensar que pudiera haber un veto para el proyecto —tal como se solicitó en la Honorable Cámara de Diputados— con la modificación simple que se introduce a la ley, con el fin de establecer

la optatividad para los empleados particulares de las oficinas, tal como está prescrito, además, en todas las leyes de seguro social.

Estas son las explicaciones que puedo proporcionar al Honorable señor Lafertte. Y, si Su Señoría lo desea, tendré el mayor gusto en ampliarlas.

Para terminar, señor Presidente, deseo expresar que, en los considerandos del proyecto, se hace hincapié en el hecho de que la Caja de Empleados Particulares, desde el punto de vista del régimen de previsión, no representa el ideal de previsión, desde el momento que no es del tipo de las de fondo común. Se llama la atención, también, en los considerandos, hacia el hecho de que esta previsión necesita, y seguirá necesitando, que se la modernice. Es una previsión anticuada, equivocada en sus grandes líneas. Naturalmente, no es el caso de hacer estas rectificaciones respecto de unos pocos empleados que tienen fondos acumulados que les pertenecen en estos momentos, y con los que se cometería una enorme injusticia.

De manera que reconozco que debemos llegar a la legislación de fondo común y que la Caja de Previsión de Empleados Particulares no representa, desde un punto de vista moderno, una caja de seguridad social que corresponda a lo actual. Sin embargo, no estamos ahora tratando esa materia, sino procurando hacer justicia a un grupo de empleados que tienen derechos adquiridos y fondos acumulados, de que se verían despojados si no se hace en la ley respectiva la modificación que hemos propuesto.

El señor Lafertte.— Pido la palabra, señor Presidente.

Declaro que no me mueve otro deseo que el de cautelar los intereses de los obreros, aunque para hacerlo tenga, muchas veces, que estar en desacuerdo con sus opiniones. Si he hecho las observaciones que la Sala ha escuchado, es porque deseo llenar este cometido tan bien como me sea posible y atender a insistentes peticiones del gremio interesado. Por eso y porque ha estado este proyecto, tanto tiempo en discusión, me alarma —y esta misma alarma me la han manifestado en la nota que he recibido los dirigentes del gremio— que este problema haya surgido a esta altura y nunca en la Comisión —como le consta al Honorable señor Cerda—, porque pienso que tal vez no quedarán así debidamente cautelados los

intereses de los obreros. Nunca apareció este problema cuando, se discutió la ley, sino otros; y recuerdo que hubo que reabrir el debate sobre el artículo 1.º para dejarlo más armónico. Ahora, parece que hubiera otros intereses que quieren obstruir el proyecto.

No sé dónde este personal estará mejor; pero siempre han aspirado a acogerse a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, y con este proyecto unos se van a quedar donde están y otros allá, optativamente.

Es eso no más lo que hemos querido dejar en claro y no obstruir el despacho de este proyecto.

El señor Alessandri Palma (Presidente).—El objeto de esta moción es dar al gremio la posibilidad de que elija el régimen al cual acogerse.

El señor Lafertte.— Nunca había aparecido este problema.

El señor Alessandri Palma (Presidente).—Los que quieran pasarse a la Caja de Empleados Públicos se pasan con los fondos acumulados.

El señor Martínez (don Carlos A.).— En realidad, señor Presidente, la alarma que hubo en el gremio gráfico fué cuando el Honorable señor Cruz Coke propició la idea del veto del artículo 1.º de la ley. Pero la alarma termina, precisamente, con esta indicación que se hace al mismo artículo 1.º.

Por lo demás, yo creo que van a ser muy pocos los empleados de imprentas de obras que no se van a acoger a la Caja de Empleados Públicos; por una razón muy sencilla: porque en esta Caja van a tener las mismas garantías de que actualmente disfrutan en la de Empleados Particulares y, además, van a poder obtener su jubilación a los treinta años, beneficio que actualmente no tienen. A más de eso, tienen seguro de vida sin desembolso ninguno, servicio médico gratuito y subsidio para el imponente y la familia. Es cierto que no tendrán en esa Caja el fondo de retiro que tienen en la de Empleados Particulares; pero, en cambio, poseen derecho a montepío adquirido desde el momento que son imponentes.

Por lo tanto, me parece que dentro del plazo que se fija para el cumplimiento de esta ley, van a ser muy pocos los empleados que se van a acoger a esta franquicia optativa de quedarse en la Caja de Empleados Particulares.

Lo que a mí me alarma es el inciso 2.º de los propuestos en el proyecto del Honorable señor Cruz Coke. Se ha hablado de

que se trata de resguardar los fondos de los actuales imponentes de la Caja de Empleados Particulares y que van a pasar por esta ley a la de Empleados Públicos; pero se dice en el inciso a que me refiero que los que entren de ahora en adelante también van a tener la misma opción para elegir su régimen de previsión.

Estimo que eso es ilógico y que deberíamos rechazar ese inciso 2.º, porque va a ocasionar un permanente conflicto en los establecimientos industriales. En efecto, podrá suceder donde haya, por ejemplo, ocho empleados, que cuatro quieran ir a una Caja y los otros cuatro a la otra, y va a ser un enredo.

De ahí que me parece que este artículo 2.º no es lógico. Si deseamos resguardar los fondos de los actuales imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, no establezcamos esta confusión respecto de los que se incorporen de ahora en adelante.

El señor **Guzmán**.— Me interesa dejar en claro muy especialmente algunas de las observaciones del Honorable señor Lafertte.

Dice el Honorable colega que los obreros gráficos están alarmados por estas modificaciones; que temen que estas modificaciones vayan a comprenderlos a ellos.

La modificación propuesta no se refiere a los gráficos técnicos, a los operarios de talleres de obras; de suerte que ese riesgo está salvado.

Por otra parte, quiero recordar las palabras del Honorable señor Rivera cuando se discutió en general este proyecto, para mostrar que, no obstante los meses o el año que permaneció en la Comisión de Trabajo y Legislación Social este proyecto, no se pudo llegar a obtener un efectivo financiamiento. Entre otras cosas, el Honorable señor Rivera mismo declaró al Honorable Senado que no le satisfacía la forma de financiar este proyecto y que había pedido se presentaran las cifras concretas que demostraran que este proyecto estaba financiado.

Recuerdo esto con el objeto de que no se estime que, por haber sido la Comisión muy acuciosa en el estudio de este proyecto, esté perfecto y no sea susceptible de ser mejorado mediante modificaciones.

Ahora, la idea fundamental del proyecto que estamos discutiendo es que los empleados afectos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares que tengan acu-

mulados fondos en esta Caja y que deberán traspasarlos obligatoriamente a la de Empleados Públicos y Periodistas, no se encuentren con que sus ahorros van a ser totalmente absorbidos por ésta, en circunstancias en que, para obtener los beneficios que ella les va a otorgar, solamente necesitarían haber efectuado las imposiciones correspondientes al número de años que se les va a hacer valer para su retiro.

Para ilustrar este caso, basta considerar el ejemplo de un imponente que tiene acumulados cien mil pesos en la Caja de Previsión de Empleados Particulares en calidad de ahorros y a quien se le abonarán diez años de servicios prestados en imprentas particulares. A este empleado se le obligará a traspasar fondos en exceso a la nueva Caja, sin que haya ninguna justicia para obligarlo a ello, puesto que este empleado sólo estaría obligado a traspasar dos o tres mil pesos, según su sueldo y los años de servicios que se le computen. Por eso, lo que ahora se pretende no es sino hacer justicia en cuanto a las condiciones en que ingresarán a la nueva institución los empleados particulares actualmente afectos a la Caja de Empleados Particulares.

Por otra parte, quiero hacer recalcar aun más esta injusticia. ¿Habría lógica y rectitud, si así pudiéramos decir, y justicia en igualar la situación de un empleado particular que traspasará cien mil pesos que tiene ahorrados en su Caja de Previsión a la de aquel otro que no tiene un centavo ahorrado? ¿Es posible que pudiera haber esta disparidad de condiciones?

Estas consideraciones me han movido a buscar en compañía del Honorable señor Cruz Coke, la forma como debe realizarse este traspaso de fondos y como deberán reconocerse los beneficios en relación con los fondos que se aporten. Esta es la idea fundamental que inspira el proyecto.

Por otra parte, señor Presidente, me parece, como lo insinuaba el Honorable señor Carlos Alberto Martínez, que los empleados de las imprentas de obras que actualmente están acogidos al régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares, no dejarán todos de pasar a esta nueva Caja, porque en la de Empleados Particulares, que continúa siendo una simple caja de ahorros, no hay ningún beneficio relacionado con la previsión social. No serán, pues, tan ilusos los empleados particulares de las imprentas de obras como para no acogerse a esta nueva previsión, ni tan egoís-

tas con sus familiares como para no aprovechar esta posibilidad de darles opción a todos los beneficios que la Caja de Empleados Públicos les otorga.

Creo que, efectivamente, el Honorable Senador Carlos Alberto Martínez tiene toda la razón cuando se refiere al artículo 2.º del proyecto. Me parece que una vez que se haya legislado sobre esta cuestión, y se establezca esta opción sólo para los empleados actualmente afectos a la Caja de Empleados Particulares, se habrá salvado la dificultad. En adelante, los individuos que, siendo empleados, ingresen a estas imprentas particulares, deberán estar afectos al nuevo régimen que por este proyecto se establece. Así, por lo menos para este grupo de empleados particulares, no existirá la gran dificultad que ahora se presenta y cuya solución sólo se lograría mediante una modificación de la Institución. Este problema, que divide actualmente, en forma substancial, a todos los empleados particulares, y que no ha podido arreglarse porque ellos mismos no están de acuerdo sobre la manera de resolverlo, desaparecería, por lo menos para una parte de ese gremio, pues comenzaría a implantarse un verdadero régimen de previsión.

El señor **Cerda**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruz-Coke**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cerda.

El señor **Cerda**.— Confieso, señor Presidente, que en la Comisión omitimos considerar la situación de los empleados particulares que tenían fondos acumulados, y estimo justo que se les conceda la opción de que aquí se trata.

Por otra parte, creo que todos los nuevos empleados de estas imprentas deben ingresar a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, y que, también, sería conveniente acortar a 90 días el plazo de opción a que se refiere la ley que acabamos de despachar en cuarto trámite constitucional. No veo por qué se establecería aquí un plazo de seis meses, mientras en el proyecto recién cursado se conceden solamente 90 días.

Aparte esto, tengo cierta duda, pudiéramos decir de carácter constitucional, en cuanto a la forma como se está desarrollando este debate.

Se acaba de despachar por el Congreso, en

cuarto trámite constitucional, un proyecto sobre esta misma materia. El Presidente de la República todavía no lo ha promulgado, y no sabemos si formulará o no observaciones sobre él. Resulta, entonces, que estamos legislando sobre algo que todavía no es ley, modificando un proyecto que todavía no es ley. Creo que en esto hay un vacío, que ignoro cómo lo podremos salvar. Me parece que sería más conveniente que el Presidente de la República tomara en consideración este nuevo proyecto y lo enviara en forma de observaciones al Congreso Nacional, para que éste se pronuncie sobre el asunto. Como digo, creo que aquí estamos legislando sobre un vacío.

Me limito a plantear esta situación.

En todo caso, dejo formulada indicación para que se reduzca a 90 días el plazo para que se reduzca el régimen a que deseen acogerse los actuales empleados; que se suprima el inciso 2.º del artículo que se propone, a fin de que todos aquellos nuevos empleados que ingresen a estas actividades deban incorporarse al régimen de previsión de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, y que el derecho a optar se establezca sólo para los que ya sean empleados de esta clase de empresas.

El señor **Cruz-Coke**.— Les encuentro toda la razón a los Honorables señores Carlos Alberto Martínez, Guzmán y Cerda, y creo que bastaría, para considerar sus puntos de vista, con suprimir el inciso 2.º. El artículo quedaría entonces compuesto por los incisos 1.º y 3.º.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— ¿No sería mejor, en atención a la circunstancia que ha hecho presente el Honorable señor Cerda, agregar un artículo final que faculte al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de este proyecto de ley con las del proyecto recién despachado por el Congreso?

El señor **Cruz-Coke**.— Exactamente. Esa sería la solución.

El señor **Guzmán**.— Pero el otro proyecto no es ley todavía.

El señor **Poklepovic**.— En realidad, las observaciones que se han hecho en el sentido de que se está modificando una ley que todavía no es tal, por estar aún en tramitación, no tienen base real, porque ésta es una ley nueva, absolutamente nueva, que afectará a otra todavía no promulgada. Nosotros sabemos que esta última, dentro de ciertos plazos, tendrá que ser promulgada;

7, naturalmente, cuando termine de tramitarse el proyecto en debate, el otro ya será ley. Pero no existe ningún inconveniente de orden constitucional para que el Parlamento tramite un proyecto que diga relación con uno anterior.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).—Así se han tramitado muchos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Mediante el temperamento indicado por el Honorable señor Carlos Alberto Martínez se subsanan estas dificultades, Honorable Senador.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Senado, daré por aprobado el proyecto con las modificaciones propuestas, es decir, suprimiendo el inciso 2.º, reduciendo a 90 días el plazo fijado en el inciso 1.º y agregando un artículo transitorio para los fines señalados por el Honorable señor Carlos Alberto Martínez.

Aprobado.

Entraremos al Orden del Día.

### **CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO.— NUEVO ESTATUTO.**

El señor **Secretario**.— En primer lugar, en el Orden del Día, corresponde continuar la discusión particular del proyecto sobre nuevo Estatuto Orgánico de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Corresponde discutir el artículo 4.º del proyecto de la Cámara de Diputados, que dice así:

“Artículo 4.º— Los préstamos que puede conceder la Corporación se sujetarán a las reglas siguientes:

a) La Corporación podrá conceder préstamos para nuevas construcciones y reconstrucción o reparación de cualesquier predios ubicados en el radio urbano, de las poblaciones a que se refiere el artículo 1.º, para la reconstrucción o reparación de la edificación rural ubicada en la zona a que se refiere la letra a) del artículo 1.º destruída o afectada por el terremoto de 24 de enero de 1939; y para construcción de nuevas habitaciones de obreros agrícolas e inquilinos, dentro de la misma zona de la letra a) del artículo 1.º, siempre que el propietario destine al mismo objeto una suma igual a lo menos a lo prestado por la Corporación.

b) El monto de los préstamos para predios urbanos no podrá exceder de \$ 300.000

ni ser superior al séxtuplo del avalúo fiscal del respectivo predio. Sin embargo, en las zonas especiales y comerciales de primera clase establecidas en los planos reguladores aprobados por la Corporación, el Consejo, previa calificación de las circunstancias, podrá autorizar préstamos hasta por la suma de \$ 600.000.

c) El monto de los préstamos para predios rurales no podrá exceder de \$ 300.000, ni ser superior al 40 por ciento del avalúo fiscal, y su monto, unido al de las hipotecas preferentes, no podrá exceder del 80 por ciento de dicho avalúo.

d) Las limitaciones contenidas en las letras b) y c), no se aplicarán a los préstamos que no excedan de \$ 100.000, los que podrán otorgarse sin relación al avalúo del predio.

e) Estos préstamos devengarán un interés del 2 por ciento anual y tendrán una amortización acumulativa, también anual, del 2 por ciento; en el caso de que se establezca el sistema de seguro de desgraven, el reglamento respectivo fijará la forma en que se hará el pago del seguro. En el caso de préstamos por sumas superiores a \$ 300.000, autorizados en la letra b), la tasa de interés fijada en esta disposición solamente se aplicará hasta la indicada suma de \$ 300.000 y el saldo devengará un interés del 6 por ciento anual. La percepción y cobro del servicio de estos préstamos podrá estar a cargo, de la Caja de Crédito Hipotecario o de la Caja Nacional de Ahorros, según lo resuelva la Corporación de Reconstrucción.

f) El interés y la amortización comenzarán a devengarse y el servicio de los préstamos comenzará a efectuarse desde la fecha en que la construcción quede terminada, o en que sea habilitada, ocupada o arrendada o aprovechada en cualquiera otra forma por el interesado; en caso de dudas, resolverá la Corporación acerca de la fecha inicial de los pagos.

g) La Corporación fiscalizará la debida inversión de estos préstamos;

h) Los préstamos que otorgue la Corporación se garantizarán con primera hipoteca sobre el predio a cuya construcción, reconstrucción o reparación se destinan; sin embargo, podrán ser otorgados con hipoteca de grado superior, o la Corporación podrá posponer su hipoteca cuando las hipotecas preferentes estén constituídas a favor de Cajas de Previsión o de instituciones de crédito hipotecario, y en garantía de préstamos destinados a la misma construcción o adquisición del predio; en estos casos la Corpora-

ción podrá exigir la cancelación, posesión o reducción de las hipotecas preferentes, si, a su juicio, fuere necesario para la debida garantía de la Corporación; todo lo cual se entiende sin perjuicio de lo establecido en la letra e) de este artículo, y en los artículos 10 y 11.

i) Los predios hipotecados a favor de la Corporación, no podrán ser enajenados ni gravados sin autorización de dicho organismo, el cual calificará las circunstancias de cada caso y podrá exigir amortizaciones extraordinarias al préstamo; esta prohibición se insertará en cada escritura y se inscribirá en el Conservador respectivo, conjuntamente con la hipoteca.

j) En los juicios a que dé lugar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de estos préstamos no se podrá oponer por el deudor otras excepciones que las de pago o de prescripción.

k) En caso de mora en el pago de los dividendos de los créditos a que se refiere este artículo, se cobrará un interés penal del 10 por ciento sobre el monto de los dividendos atrasados.

l) La documentación, solicitudes, escrituras e inscripciones, correspondientes a la tramitación y otorgamiento de los préstamos a que se refiere este artículo, estarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal, actual o futuro.

m) Los préstamos concedidos a una misma persona no podrán exceder de los máximos señalados en este artículo."

Con respecto a este artículo, la Comisión propone las siguientes modificaciones:

"Artículo 4.º— (Pasa a ser artículo 5.º).

Reemplazar la letra a), por la siguiente:

"a) Habrá dos categorías de préstamos: 1) préstamos a damnificados, para reconstruir o reparar los edificios de los predios urbanos o rurales destruidos o dañados por la catástrofe correspondiente. Se entenderá por damnificado, para estos efectos, al que era propietario, al tiempo de la catástrofe, del predio que se trata de reconstruir y continúe siéndolo, o sus herederos; y 2) préstamos para construcciones urbanas no comprendidos en el número anterior".

En el primer párrafo de la letra b) de este artículo, reemplazar la palabra "predio" por "terreno".

En la letra c), reemplazar el guarismo "80 o/o", por "70 o/o".

En la letra d), reemplazar la palabra "predio" por "terreno".

Las letras e) y f) se sustituyen por una nueva letra, que pasa a ser e) y que dice:

"e) Los préstamos a damnificados, en la parte que no excedan de \$ 300.000, devengarán un interés del dos por ciento anual tendrán una amortización acumulativa también anual, del 2 o/o y su servicio se hará por semestres vencidos desde la fecha en que la construcción quede terminada.

Los demás préstamos devengarán un interés del 6 o/o anual, tendrán una amortización acumulativa anual del 3 o/o, y su servicio se hará por semestres vencidos, a contar desde la fecha de la respectiva escritura. En igual situación se encontrarán los préstamos a damnificados en la parte que exceda de \$ 300.000. Estas últimas condiciones regirán también para los que sin ser damnificados adquieran predios hipotecados a favor de la Corporación".

La letra g) pasa a ser letra f), sin modificaciones.

La letra h) pasa a ser letra g), con las siguientes modificaciones: reemplazar la expresión "superior", que figura al comienzo del primer inciso, por la expresión "posterior".

Se suprime la parte final de esta letra, que dice "y en los artículos 10 y 11".

La letra i) pasa a ser letra h), sin modificaciones.

La letra j) se sustituye por la siguiente, que pasa a ser i):

"i) En los juicios sobre cobro de obligaciones a favor de la Corporación, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, y no se podrán oponer, por el deudor, otras excepciones que las de pago o prescripción.

Las subastas que se decreten en los juicios de cobro de obligaciones que siga la Corporación, se llevará a efecto, a elección de ésta, en el lugar del juicio o en el lugar de ubicación del inmueble; en uno u otro caso, bastará con la publicación de dos avisos en algún periódico de la localidad en que esté ubicado el inmueble o de la capital del departamento respectivo, si en aquélla no lo hubiere".

En la letra k), que pasa a ser j), se sustituye el guarismo "10 o/o" por "12 o/o".

La letra l) pasa a ser letra k), con la siguiente modificación; se suprime la frase final, que dice "actual o futuro".

La letra m) pasa a ser l), sin modificaciones".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).  
—En discusión este artículo.

El señor **Secretario**.— Se ha formulado una indicación por los Honorables señores Ortega y Correa, para mantener la letra e), que se refiere al cobro del interés de 2 o/o, con 2 o/o de amortización, para toda clase de préstamos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Correa**.— ¿Me permite, señor Presidente?

La indicación que he formulado en compañía del Honorable señor Ortega, persigue dos objetivos fundamentales: primero, servir el interés permanente de la zona destruída por el terremoto de enero de 1939 y, en seguida, no desvirtuar el sentimiento de solidaridad que inspirara la dictación de esta ley. El señor Ministro de Hacienda, en la sesión pasada, nos señaló una serie de errores que, a juicio suyo, se habrían cometido en la aplicación de esta ley.

No voy a rebatir al señor Ministro respecto de estas afirmaciones. Lo que Su Señoría dice puede ser efectivo; mas se trata, ciertamente, de fallas inherentes a toda obra humana. Pero hay un hecho cierto: que con la disposición de este artículo que discutimos, va a ser casi imposible la reconstrucción de las zonas devastadas, especialmente en lo que se refiere a las habitaciones modestas.

Sea como fuere, señor Presidente, todos los préstamos que han podido efectuarse por la Corporación y que se han estimado inconvenientes, se han ajustado, según mis noticias, estrictamente a las disposiciones de la ley. Si ha habido alguna inversión no recomendable, se ha debido también a la excesiva generosidad del legislador.

Expresé en la sesión anterior que el criterio discriminativo de la Comisión de Hacienda, al señalar tipos de interés del 2 o/o y de 6 o/o, no me parecería justo.

A este respecto, se ha habido con verdadero énfasis de que se habría prestado dinero a personas no damnificadas, y se ha logrado producir, seguramente, más de alguna impresión efectista.

El error proviene, a mi juicio, de que se olvida lamentablemente la finalidad superior de la ley, la cual es reconstruir e impulsar el resurgimiento económico de las provincias beneficiadas. Ahora no podríamos pretender, sin atentar contra hábitos del hombre creados por necesidades o aspiraciones de la vida, radicar definitivamente a toda una población, como medio de ha-

cer posible la reconstrucción de aldeas y ciudades.

Seguramente, ha de pensarse que constituye el más pingüe de los negocios el reconstruir en provincias, con préstamos al interés de 2 o/o. Yo estoy en situación de probar que esto no pasa de ser un simple espejismo.

Desde luego, mi aserto se asila en la fría elocuencia de las cifras. Durante la vigencia de la ley — ocho largos años — ha sido posible reconstruir entre el 20 o/o y el 25 o/o de las viviendas destruídas. Y esto por múltiples razones.

En primer término, en muchas pequeñas ciudades la rentabilidad de la propiedad urbana es bajísima, y en ella no ejerce influencia alguna el proceso de la plusvalía, que tan fuerte y progresivamente grava el valor de la propiedad en las grandes ciudades. La escasez y la carestía de los materiales y de la mano de obra contribuyen a sembrar el desaliento en el ánimo de los habitantes de provincias.

Se desea alzar el interés de los préstamos, y se olvida que con ello ponemos un escollo más en este pavoroso problema de la vivienda.

Necesitamos más de 300.000 viviendas, y apenas si hemos conseguido, con el aporte fiscal, construir siete mil.

Tengo a la mano una opinión bien autorizada: la de un hombre de estudio, don Francisco A. Pinto, quien en su obra sobre el panorama de nuestra economía, recién publicada, dice:

“No es el caso detenerse a analizar los márgenes verdaderamente trágicos de nuestra necesidad; sobre ella hay un consenso unánime en el País. No es extraño que esto ocurra frente a una realidad como la chilena, en que, según cálculos inobjetados, más de la mitad de las viviendas albergan entre cinco y seis personas por pieza; en que reiteradas encuestas dan un promedio de tres o más personas por cama, y donde es de sobra conocido que se consideran habitaciones al conventillo, el rancho, la mediana, la poeilga y las demás especies de subviviendas o refugios improvisados, que, como un marco desolador, existen en ciudades que presumen de adelantadas y modernas, y en el amplísimo sector de nuestros campos.

El drama sórdido que deriva de nuestro problema, y que afecta a toda nuestra clase media y popular, vale decir, seguramen-

te, a más del 70 o/o de la población chilena, continúa hoy golpeando con trágica gravedad al País, y compromete los mejores esfuerzos en pro del mejoramiento de la educación, de la salubridad y del rendimiento económico”.

Quiero citar un caso preciso: la construcción de una casa modestísima, de 150 mil pesos de valor. El empleado u obrero que la ocupara debería servir una deuda que alcanzaría al 12 o/o anual, como mínimo, incluidos intereses, amortizaciones, impuestos fiscales y de pavimentación. Ese servicio significaría un desembolso mensual de \$ 1.500. Si la mayoría de los sueldos es, en provincias, de \$ 2.000 a \$ 2.500, ¿podría pensarse seriamente en que abordamos, en esta forma, el problema de la habitación para la clase media o el pueblo?

No aumentemos, pues, nuestra desorientación en materia tan compleja y grave.

Recordemos que el crédito del Estado o de las instituciones semifiscales no siempre se orienta por la ruta de las mayores necesidades nacionales. Quiero citar un caso: la ciudad de Santiago se reconstruye, como ninguna otra, en edificios de lujo para las clases pudientes. Más del 80 por ciento de lo que aquí se hace está constituido por edificios de ese tipo.

Y el Estado, por medio de sus instituciones de crédito, no está ajeno a este ritmo ni a esta orientación en la construcción de viviendas.

He aquí lo que expresa al respecto el ya citado autor, don Francisco A. Pinto:

“Lo triste e inconcebible a este respecto es que el propio Estado chileno haya favorecido y alentado mediante el crédito público, especialmente de la Caja Hipotecaria, la construcción de este tipo de viviendas, con total olvido de las necesidades populares. Así, por ejemplo, considerando el volumen de los préstamos de edificación, aparece que los \$ 82.290.000 facilitados en 1946, se distribuyeron entre 79 solicitudes. Conocidas las características de los edificios a los cuales se destinaron—entre los cuales sabido es que no hubo construcción media ni popular—, aparece como promedio para cada préstamo una suma superior a un millón de pesos. La tendencia se mantiene desde hace bastantes años, como que, por ejemplo, los 191 millones concedidos en 1944, se distribuyeron entre 232 peticionarios, y no había allí una sola población o conjunto de viviendas económicas.

Cabe advertir también, a este respecto, que esta mala orientación de las inversiones representa un limitado rendimiento en función de la economía del País, por cuanto en una disponibilidad escasa de materiales, la edificación de lujo, o, en general, del tipo de la efectuada en Chile, absorbe un porcentaje mucho mayor de elementos por unidad construida, que la edificación modesta para la clase media o popular”.

No ha sido, pues, abordado el problema de la construcción de habitaciones para empleados y obreros, con criterio uniforme por la acción estatal y de las instituciones semifiscales.

Sigue pesando sobre el País el estigma de que dos millones de chilenos continúen viviendo — si así pudiera decirse — en el rancho, que denigra la personalidad del hombre.

Yo confío, por esto, en que el Senado no ha de innovar en el cobro de los intereses que, desde que fué creada, ha señalado a sus préstamos la Corporación de Reconstrucción.

Nada más, señor Presidente.

El señor **Maza**.— ¿Ha formulado indicación el señor Senador para que se mantenga el interés indicado?

El señor **Contreras Labarca**.— Estimo que debería dividirse la discusión y votación de este artículo, que contiene tan diversas ideas.

El señor **Maza**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Convendría dar a este artículo el tratamiento que se dió al anterior, es decir, discutirlo letra por letra.

El señor **Contreras Labarca**.— Ese es el alcance de la indicación que acabo de formular.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Senado, se procederá en la forma indicada por los Honorables señores Contreras Labarca y Maza.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor **Maza**.

El señor **Maza**.— Voy a adherir, en forma entusiasta, a parte de las observaciones que la Sala ha escuchado al Honorable señor Correa, a aquella parte de ellas referente a que en Chile no se ha abordado convenientemente el problema de la habitación popular; y a la otra, que constituye casi la totalidad de su discurso, que abarca la necesidad que existe de ayudar a las

personas que quieren resolver el problema de la habitación.

Los datos que ha dado el señor Senador se refieren al problema general del País, y no son la característica de la o de las zonas que se pretende favorecer por medio de este proyecto. Por eso, adhiero a esos conceptos.

Pero, enfrentándonos a la realidad del proyecto y a la materia de que se trata, tendríamos, como legisladores, que discutir este asunto preciso, y no el problema general.

El señor Senador ha criticado, entre otras cosas, que la Caja de Crédito Hipotecario, en los años 1946, 1947 y no sé en qué otros, haya dedicado los fondos con que cuenta para préstamos hipotecarios, a construir habitaciones no populares. Esto fué así, y seguirá siendo así, porque la construcción de habitaciones populares está a cargo de otra institución: la Caja de la Habitación. No es culpa de la Caja de Crédito Hipotecario, ni tampoco de los Poderes Públicos, el que esa institución no haya cumplido con los fines que le encomendó su ley orgánica, y que se mantenga todavía la cifra de trescientas mil casas que el País urgentemente necesita, cifra que estimo baja, pues debe de ser muy superior.

Criticar a una institución porque concede préstamos dentro de la esfera de acción que le corresponde, no me parece lógico. Por otra parte, el hecho de que se construyan habitaciones para gente más pudiente, significa que, al ser desocupadas esas habitaciones, irán quedando para gente de menos recursos. Pero no quiero entrar en este orden de consideraciones.

Las observaciones del Honorable Senador se refieren al problema general de la habitación en el País, y aquí estamos tratando de las zonas devastadas por el cataclismo y de la manera cómo vamos a atender a esas zonas.

Después de ocho años de vigencia de la ley que tratamos de modificar, debiera haber desaparecido ese problema. Si la Corporación de Reconstrucción y Auxilio hubiera cumplido su programa con la celeridad que el caso requería y hubiera dispuesto de los medios y fondos necesarios para resolver la situación de los damnificados, este problema habría ya desaparecido totalmente.

En este artículo, señor Presidente, se abordan dos problemas totalmente diferen-

tes, que, a mi juicio, no pueden considerarse con el mismo criterio. El primero de ellos es el que plantean las personas o instituciones que fueron damnificadas por el cataclismo. Nadie niega que ellas merecen especial protección legal y que el auxilio que se les presta ha de ser generoso. El País entero se está sacrificando al pagar contribuciones aun en las zonas que no han sido afectadas, para que los damnificados puedan gozar de una ayuda que les permita, por lo menos en parte, rehabilitar sus antiguas habitaciones. En eso estamos todos de acuerdo.

El señor **Correa**.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor **Maza**.— Con todo gusto, Honorable Senador.

El señor **Correa**.— Quería recordar al Honorable Senador que la Caja de Crédito Hipotecario ha facilitado préstamos al 4% en la ciudad de Talca, de manera que, de aprobarse este artículo, se daría el caso increíble de que en una institución se prestaría al 4% y en otra al 6% de interés.

El señor **Maza**.— En realidad, me he encontrado con que es efectivo lo que Su Señora señaló en sesión anterior y que conviene ahora repetir.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Deseo aclarar definitivamente este punto.

Esos préstamos al 4% que hizo la Caja de Crédito Hipotecario fueron para reconstruir propiedades que cayeron con el terremoto del año 1926, de manera que, en este caso, se cobra un interés mucho más alto.

El señor **Maza**.— Era un caso excepcional; pero, volviendo a las observaciones que estaba haciendo, debo decir que nadie niega que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio ha sido lenta y deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de aquellos que sufrieron con los cataclismos, a quienes deben concederse préstamos a bajo interés, como, asimismo, toda ayuda necesaria para que rehabiliten sus casas y aun las mejoren. En esto no hay ninguna dificultad. Ella comienza cuando, cesa el problema particular y éste comienza a mezclarse con el problema general de todo el País, vale decir, cuando el problema se refiere a ese punto en que el derecho debe ser igual para el habitante de Chillán, de Copiapó, de Valdivia o de cualquier otra parte. En relación con ese punto, considero injusto establecer privilegios respecto de zonas determinadas. Y es a un problema

de carácter general a lo que se ha referido, en la parte fundamental de su discurso, el Honorable Senador, que ha hecho la cita del tratadista cuyo libro tenemos todos en nuestro poder, quien ha sido tan generoso de enviárnoslo...

El señor **Correa**.— Por mi parte, he tenido que comprarlo.

—(Risas).

El señor **Maza**.— Es eso lo que me indujo a combatir este artículo. ¿En razón de qué, si soy propietario en Concepción o en Chillán, y porque quiero hacerme construir un edificio de renta, para no trabajar, sino para cobrar los arriendos mensuales, tengo derecho a que una institución llamada Corporación de Reconstrucción y Auxilio me conceda, con ese objeto, un préstamo al 6% de interés, en circunstancias que otro señor, en Valparaíso o en cualquiera otra ciudad, si quiere hacerse ese mismo edificio de renta, tiene que recurrir a instituciones que le presten en letras hipotecarias en una proporción inferior en comparación con el avalúo de su propiedad, y con la obligación de negociar esas letras en el mercado al 60% de su valor nominal? Más aún, a esa persona no se le presta más del 70 o/o del avalúo de su propiedad, y, habitualmente, las instituciones hipotecarias no prestan sino el 30, 40 ó 50 por ciento de los avalúos en ciudades de la zona central, como Santiago y Valparaíso. Esas letras hipotecarias, como digo, deben ser vendidas con una depreciación de un 40%, recibiendo, en consecuencia, solamente un 60% del préstamo concedido.

Es esto lo que quisiera saber. ¿Por qué se hace esta diferenciación?

Si el Honorable Senador me propusiera la aprobación de un proyecto por el cual se creara una institución tendiente a favorecer a todos los habitantes del País con préstamos al 6% de interés, seguramente contaría con mi voto favorable. Pero no puedo concordar con Su Señoría en cuanto a conceder esta franquicia tan sólo a determinados y privilegiados propietarios, aun cuando ellos pertenezcan a ciudades que merezcan especiales simpatías al Senador que habla. No puedo, como legislador, permitir que se establezcan estas excepciones y se concedan semejantes privilegios.

El señor **Aldunate**.— ¿Me permite, Honorable Senador?

Deseo dar una explicación que, tal vez, satisfará a Su Señoría. Hay cierta justicia en conceder préstamos de esta naturaleza,

porque el terremoto que azotó las provincias de Concepción, de Nuble y las otras a que se refiere el proyecto, dejó sin habitaciones a gran parte de la población de esas zonas.

En realidad, en las grandes ciudades, como Chillán y Concepción, que fueron las más afectadas por la catástrofe, se puede decir que existe una crisis horrible de habitaciones y sus pobladores no encuentran dónde vivir. En estas localidades, es actualmente imposible encontrar habitaciones de arriendo, no solamente para la gente modesta, sino también para la clase media, para los empleados. Esto ha llegado a tal extremo, que algunas empresas, como la Compañía de Acero del Pacífico, que han debido llevar a esa zona una cantidad importante de ingenieros y empleados, no han encontrado absolutamente ninguna habitación en toda la ciudad de Concepción donde alojarlos. La Corporación de Reconstrucción y Auxilio hubo de satisfacer esa necesidad proporcionando uno de los edificios de departamentos que ha construido en esa ciudad.

Esta situación ha llevado a propiciar la idea de otorgar estos préstamos de fomento de la construcción en esas zonas. Es por eso que debe establecerse una diferencia entre estas ciudades y otras ubicadas en otros lugares de la República, que no han sufrido los efectos de una catástrofe. Existe un interés público, por lo tanto, en facilitar estas construcciones, otorgando préstamos a bajo interés.

El señor **Maza**.— La interrupción que acabo de conceder al Honorable señor Aldunate demuestra, una vez más, la extraordinaria agudeza e inteligencia de Su Señoría.

El Honorable Senador quiere llevárnos al convencimiento de que el problema a que él se refiere es exclusivo de la zona que representa, y que se originó solamente por el terremoto de 1939. Parece ignorar el Honorable Senador que éste es un problema que afecta a todas las ciudades del País. Si Su Señoría se dirige en automóvil por la orilla del Mapocho hacia el Oriente y, después de atravesar la lujosa Avenida Costanera, se desvía hacia la izquierda,...

El señor **Torres**.—El Honorable señor Aldunate nunca se desviará hacia la "Izquierda".

—Risas.

El señor **Maza**.— ... podrá darse cuenta de la miseria en que vive el pueblo de Santiago.

El señor **Lafertte**.— Tal vez no podría pasar por ese barrio el automóvil del Honorable señor Aldunate.

El señor **Maza**.—Y si Su Señoría visita otros barrios lejanos de la Capital, verá cómo la pobre gente que los habita no tiene habitaciones donde alojar. Lo mismo ocurriría si Su Señoría representara otras zonas del País; sabría que esos mismos problemas existen, también, en otras partes. Puedo citar al Honorable Senador el caso de un juez recientemente trasladado a Osorno, que tuvo que pasar meses viviendo en un hotel, porque no encontraba, no diré una casa decente, sino casa alguna donde poder vivir. Y esto se repite en todas las ciudades de la República.

El problema de la habitación no es un problema de una clase determinada, sino un problema de carácter general, y no es un problema de Chile, sino un problema universal. En todos los países del mundo hay crisis de habitaciones y en todos ellos se buscan, actualmente, soluciones a este problema. De manera que no se nos venga aquí con esta clase de argumentos para justificar estos privilegios. Abordemos los problemas nacionales, los problemas de carácter general, con criterio también general, y no constituyamos privilegios para zonas determinadas.

Formulo, pues, indicación para que en esta parte de la letra a), que estamos discutiendo, se divida la votación. No sé si, a juicio del señor Ministro de Hacienda, esto afectaría la unidad del proyecto. Que a los damnificados se les concedan préstamos al dos por ciento o sin interés, si se quiere. Pero no aceptaré que respecto a los demás, a los no damnificados, se establezca una diferenciación, favoreciéndose a algunos de ellos en la forma señalada por la letra a que me estoy refiriendo. Los no damnificados, a quienes se pretende aquí beneficiar, deben ser sometidos a las mismas normas que rigen para los demás habitantes de la República.

No es posible que, si me hago propietario en Chillán o en Concepción, resulte beneficiado con determinados privilegios, mientras, si me hago propietario en Osorno, por ejemplo, se me aplique una legislación distinta que no me favorezca en esa forma. Uno de los principios fundamentales del régimen democrático es el de la igualdad ante la ley, y, en igualdad de condiciones, no se puede imponer a unas personas el 8% de interés y a otras el 6%.

El señor **Ortega**.— Esa igualdad de condiciones es la que no existe en este caso.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).—Me voy a permitir hacer un breve resumen de esta cuestión...

El señor **Ortega**.— Ha llegado la hora, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— No, Honorable Senador, porque, por habernos excedido en media hora en la tabla de Fácil Despacho, automáticamente ha quedado prorrogado por igual tiempo el Orden del Día.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ... para demostrar que el proyecto que discute en este momento el Honorable Senado está en lo justo en esta materia.

El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados permitía conceder préstamos al 2% de interés a todas las personas que lo solicitaran y que residieran en las provincias a que el proyecto se refiere, ya se tratara de damnificados, de personas recién llegadas o de personas que tenían predios en la localidad, pero que no sufrieron ningún perjuicio.

Esta situación es la que desearían mantener los Honorables señores Correa y Ortega. Quiero hacer presente que estos Honorables Senadores han solicitado que se mantenga una determinada letra, pero sería necesario también, en caso de aceptarse la indicación y para que guardara la debida congruencia con el resto del artículo, modificar el inciso primero.

En este artículo del proyecto propuesto por la Comisión, se establecen dos categorías de préstamos. Una de ellas se refiere a los damnificados, respecto de quienes se conserva la situación establecida en el proyecto de la Cámara de Diputados, que consiste en concederles préstamos al 2% de interés; la otra se refiere a las personas que desee edificar en la región, para las cuales se establecen préstamos al 6% de interés, lo que constituye, indiscutiblemente un privilegio con respecto al resto de los habitantes de la República, como lo ha indicado el Honorable señor Maza.

Discrepo de la opinión del Honorable señor Maza, en cuanto a que este privilegio sea injustificado. Expresé, en una sesión anterior, que, con justicia, este organismo se llamaba Corporación de Reconstrucción y Auxilio, porque sus funciones tenían ese doble carácter: prestar una ayuda o auxilio extraordinaria a las personas que sufrieron un grave perjuicio como conse-

cuencia del terremoto, y llenar la función social de reconstruir las ciudades que fueron devastadas. Para atender la primera de estas finalidades, he propuesto que se mantengan los préstamos al 2 o/o de interés, a fin de que, mediante esta ayuda extraordinaria, las personas que sufrieron ese perjuicio queden en condiciones de reconstruir sus habitaciones. Pero, junto a esta situación, existe otra. Estas ciudades fueron destruidas en gran parte y ocurre que, como han transcurrido ya casi diez años desde que tuvo lugar el siniestro, muchas de las propiedades que fueron destruidas en aquella ocasión han cambiado de dueño, y estos nuevos propietarios necesitan reedificar. Ahora bien, hay conveniencia en que esas propiedades se reconstruyan, porque no habiendo un número adecuado de habitaciones, tiene que disminuir, como es lógico, la población, y ello va a afectar a la economía de todas esas provincias damnificadas. En consecuencia, este privilegio de conceder préstamos al 6 o/o de interés para que se reconstruyan esas propiedades que actualmente no pertenecen al antiguo propietario, se basa en una consideración de carácter social, de interés general, y no en consideraciones particulares, que miren exclusivamente el interés personal de las personas beneficiadas. Como no es sino éste el alcance de esta disposición, contrariamente al proyecto de la Cámara de Diputados, que concede estos préstamos a no damnificados, para construcciones en cualquiera parte del territorio de estas provincias, el proyecto que discute el Honorable Senado, debido a una modificación que me cupo el honor de proponer en la Comisión de Hacienda, solamente permite estos préstamos al 6 o/o para construcciones urbanas. No los concede para construcciones en predios agrícolas, como lo establece el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, porque la edificación, por parte de los agricultores, de habitaciones obreras en lugares que no han sido destruidos por el terremoto envuelve un problema de carácter general que interesa a todos los agricultores de la República.

En consecuencia, coincidiendo en parte con el Honorable señor Maza, discrepo con él en el punto a que me he referido; pero confío en que, después de oírme, el Honorable Senador, cuyo espíritu de justicia conozco, estará de acuerdo conmigo en el sentido de que con las limitaciones esta-

blecidas en el proyecto, resulta justo el privilegio que se otorga en estas provincias, al concederse préstamos al 6 o/o de interés a las personas que quieran reconstruir, dentro de las ciudades, propiedades que fueron destruidas por el terremoto y que hoy no pertenecen al mismo propietarios, que no son damnificados.

El Honorable señor Correa ha observado que con este interés del 6 o/o sobre los préstamos, puede resultar difícil la reconstrucción de la zona damnificada. Ese es un aspecto del problema realmente digno de consideración. Esa observación no se me había hecho hasta este momento. Para ser absolutamente justo, debo decir que mi primera impresión fué la misma del Honorable señor Maza. Yo también quise limitar la concesión de estos privilegios, otorgándolos exclusivamente a los damnificados. Pero cuando se me hicieron las observaciones a las cuales me acabo de referir, relativas a la conveniencia de contemplar la necesidad de reconstruir estas propiedades que han cambiado de dueño, mi criterio se modificó. Confío en que se modificará también el del Honorable señor Maza.

Hoy he oído por primera vez la observación hecha por el Honorable señor Correa en cuanto a la dificultad que pudiese haber para la reconstrucción, otorgándose los préstamos a ese tipo de interés. El argumento me hace fuerza. No tengo ningún amor propio en este sentido, ni pretendo imponer las ideas que yo haya podido traer al Senado. Creo, sí, que es necesario, en todo caso, establecer una diferencia substancial entre la situación de los damnificados y la de estos otros propietarios que no son damnificados.

En consecuencia, me atrevería a formular una indicación —lamento que el Honorable señor Correa no me haya hecho antes esta argumentación— para que se rebaje del 6 o/o al 4 o/o el interés aludido, y para que se reduzca al 3 o/o el interés del 4 o/o de que se habla en otros artículos, en relación con propiedades de bajo precio.

Creo que, en esta forma, se conciliarán todas las opiniones, haremos obra de justicia y evitaremos todos los inconvenientes a que me estoy refiriendo.

Quiero hacer una insinuación más.

El proyecto que se está discutiendo en el Senado se diferencia substancialmente del aprobado por la Cámara de Diputados. Creo que, en esta oportunidad, no hay conveniencia en que el Senado emplee el siste-

ma que habitualmente adopta en la discusión de estos proyectos, esto es, referirse por separado a las distintas modificaciones que se proponen respecto de tal o cual inciso, porque estoy convencido de que muchas de las observaciones que al respecto se hacen, provienen de que, debido a esta forma de discusión, los Honorables Senadores no se compenetran exactamente del alcance de esas modificaciones. Por eso, creo que cada artículo que propone la Comisión debe ser tratado en conjunto. Valdría la pena, en cada caso, leer el artículo de la Cámara de Diputados y el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda, a fin de que los Honorables Senadores se formen un criterio más exacto sobre el alcance de las modificaciones formuladas y la congruencia que entre ellas existe. En esta forma se podrá advertir que no es posible estar introduciendo modificaciones aisladas en tales o cuales frases, porque resultará una ley de disposiciones absolutamente incongruentes. Creo que este artículo, con la modificación que propongo, satisface, como he dicho, todos los puntos de vista, y que con él podremos hacer obra de justicia social y de conveniencia nacional.

El señor **Ortega**.— Los habitantes de la zona devastada por el terremoto de 1939 están pendientes de este proyecto, cuyo despacho se ha retardado tanto. Y reina en las poblaciones un verdadero sentimiento de alarma por algunas reformas que este proyecto contiene después de despachado por la Honorable Cámara de Diputados y por las nuevas enmiendas con que llegan a nuestro conocimiento después del estudio a que fué sometido por nuestra Comisión de Hacienda.

Han transcurrido ya dos años desde que este proyecto fué propuesto por nuestro Honorable colega, señor Correa, y su tramitación se retarda todavía a causa de las reformas propuestas, de las cuales ninguna provoca mayor inquietud, mayor desazón y alarma, que ésta que propone que el interés del 2% sobre los préstamos que la Corporación concede se eleve al 6%...

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— En algunos préstamos, solamente.

El señor **Ortega**.— ... en los casos a que el artículo se refiere y que voy a analizar en seguida.

Con mi Honorable colega el señor Correa, hemos propuesto que se mantenga la disposición vigente, en virtud de la cual estos

préstamos se conceden a los habitantes de la zona del terremoto, con un interés del 2%. Hemos propuesto esta enmienda en atención a las fundadas razones que nuestro Honorable colega dió a conocer al Senado, y que, con el espíritu de equidad que lo anima, el señor Ministro de Hacienda se ha anticipado a reconocer en esta Corporación.

Desgraciadamente, es efectivo que en todo el País es muy duro el problema de la escasez de habitaciones; pero, seguramente, no le será difícil a la inteligencia despierta del Honorable señor Maza, comprender que si este fenómeno es agudo en las diversas zonas del País, en mucho mayor grado lo es en la zona en que un terremoto destruyó una gran cantidad de las habitaciones con que contaban las ciudades afectadas. Se comprenderá que esta situación no ha experimentado una modificación sensible, si se repara en el dato que, hace un momento, dió nuestro Honorable colega señor Correa, perfectamente ajustado a la estadística, la cual dice que no se ha logrado reconstruir sino del 20% al 25% de las habitaciones que fueron destruidas por el sismo. Este solo hecho, me parece, llevará al ánimo del Honorable señor Maza el convencimiento de la verdad que estoy expresando, en orden a que en esa zona la escasez de habitaciones es mucho más aguda que en Santiago, Valparaíso o cualquiera otra ciudad que no haya experimentado los efectos del terremoto del año 1939.

Y si la sensibilidad de nuestro Honorable colega se sintió alarmada cuando, caminando por la Costanera y desviando su atención hacia la ribera del lado opuesto del río Mapocho, vió lo que allí ocurre, estoy cierto de que con mayor razón se sentiría alarmada al ver lo que ocurre en la zona damnificada: en Concepción, Chillán, Linares, Parral, Mulchén, en una palabra, en todas las ciudades de aquella zona, donde se observan cuadros mucho más dolorosos que estos que han impresionado la sensibilidad del señor Senador. Y si, con toda razón, el espectáculo de la ribera del río opuesta a la Costanera lo ha llevado a representar ante el Honorable Senado la conveniencia de que el legislador preste atención a este grave problema, que afecta por igual a las distintas ciudades del País, no puedo menos de estimar que, seguramente, el Honorable colega convendrá conmigo en que esta zona requiere una legislación especial, porque ha sido afectada por circunstancias especiales.

Pero, señor Presidente, hay también otra razón más que, estoy cierto, el señor Ministro de Hacienda querrá considerarla en su debida importancia. Me refiero a la modificación propuesta por la Comisión al artículo 4.º, a), que define lo que debe entenderse por damnificado, para los efectos de la aplicación de este artículo. Tal modificación dice como sigue: "Se entenderá por damnificado, para estos efectos, al que era propietario, al tiempo de la catástrofe, del predio que se trata de reconstruir y continúe siéndolo, o sus herederos."

Y bien, señor Presidente, ¿sólo al propietario de un bien raíz ha de serle concedido este privilegio y ha de otorgarse este beneficio? Yo creo que hay una manifiesta injusticia en razonar con este criterio, si se piensa en que también fueron damnificados muchos habitantes de esa zona que perdieron cuanto tenían y que no pudieron perder una casa, porque no la poseían en ese momento, porque no eran dueños de un bien raíz.

¿Hay razón para que al que arrendaba una casa y que perdió todos sus haberes, se le niegue este beneficio de la ley, simplemente, porque no era dueño de la propiedad? Seguramente, en muchos casos, estos arrendatarios tenían algún sitio eriazó, y para construir, con toda razón pueden impetrar los beneficios de la ley.

Sin embargo, dentro del concepto en que se informó el criterio de la Comisión de Hacienda, a esta gente, que fué tan damnificada como la otra o más que ella, pues es posible que haya perdido más que aquélla, todo cuanto tenía, la ley no le concede este beneficio. ¿Hay en ello justicia?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — La ley actual tampoco le concede ningún beneficio.

El señor **Ortega**. — Habría que salvar esta omisión.

El señor **Correa**. — Podrían reconstruir con préstamos al dos por ciento.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — Podrían recurrir a estos préstamos, como podría hacerlo cualquiera persona.

El señor **Ortega**. — Aceptaría el criterio expresado por el señor Ministro de Hacienda cuando interrumpió al Honorable señor Correa, en el sentido de que no hay razón para que esta ley favorezca a personas de otras partes del País, que puedan ir a construir allá con un préstamo obtenido en estas condiciones ventajosas. Pero, porque

esto es efectivo, ¿hay razón para que se prive de tales beneficios al que recibió daños considerables por el terremoto, por el hecho de que no era propietario?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — Entre esa injusticia y la inmoralidad que significa que se utilice una catástrofe, como un terremoto, para hacer toda clase de ganancias ilícitas, estoy con este criterio. Si mantenemos la situación actual, continuará la misma irregularidad que muchos conocemos, en el sentido de que muchas personas pueden edificar casas con préstamos al 2 0/0, para venderlas con grandes diferencias, sin haberlas habitado siquiera.

El señor **Ortega**. — Acepto las razones que asisten al señor Ministro de Hacienda respecto de aquellas personas que van a construir en la zona del terremoto sin haber recibido daños del sismo a que nos estamos refiriendo. Pero, señor Presidente, ¿esto significa que haya justicia, también, en privar de los beneficios de la ley a los que efectivamente fueron damnificados?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Pero qué perjuicios recibió el que no era propietario?

El señor **Ortega**. — Estos arrendatarios perdieron todo cuanto tenían: amoblados, enseres, en fin, todos sus haberes.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Estas leyes, Honorable colega, no son para reponer muebles, sino para reconstruir inmuebles.

El señor **Ortega**. — Ya lo sé, Honorable Senador. Pero existe el caso de arrendatarios que tenían un sitio eriazó. ¿Por qué a estos propietarios se los deja fuera de los beneficios?

El proyecto está inspirado en el deseo de ir en auxilio de toda la gente que sufrió daños apreciables por el terremoto. Por esto, considero que la definición de damnificado que da el artículo 4.º del proyecto propuesto por la Comisión de Hacienda, es injusta, y, en el momento oportuno, voy a proponer una enmienda a su redacción.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Podría formular indicación de inmediato.

El señor **Ortega**. — La formularé al término de mis observaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ojalá la hiciera pronto, Honorable Senador, pues deseo proponer al Senado aprobar la parte no objetada del artículo y votar por separado aquella que ha merecido

observaciones, para terminar de una vez la discusión de él.

El señor **Ortega**.— Deseo sólo, para terminar, referirme al argumento que expuso tan bien el Honorable señor Maza, en orden a que, aprovechando las condiciones ventajosas en que, de acuerdo con la ley, se conceden estos préstamos, se constrúan edificios de renta.

Creo que la observación del Honorable Senador carece de fundamento, ya que el proyecto de ley en debate limita a 300 mil pesos el monto de tales préstamos, suma que, considerando la carestía de los materiales de construcción y de la mano de obra, no es, ciertamente, excesiva.

Por estas consideraciones hemos formulado, en unión del Honorable señor Correa, una indicación, que está en poder de la Mesa, tendiente a mantener las disposiciones de la ley vigente, que establecen que estos préstamos se otorgarán con un interés del dos por ciento y con una amortización, también, del dos por ciento.

No deseo quitar más tiempo al Honorable Senado, con la lectura de otros antecedentes que tengo a la mano, que demuestran que el propietario que obtiene estos préstamos tiene que incurrir en una serie de desembolsos por otros gravámenes; por ejemplo, tiene que pagar la contribución de bienes raíces, etcétera. En consecuencia, está muy lejos de encontrarse en la situación de privilegio en que se ha querido aquí hacer creer que se encuentra. Así se explica que no se hayan hecho construcciones en mayor número en la zona y que ninguno de estos inversionistas, que no faltan en el País y que son bastante listos, haya creído que podría ir a hacer un pingüe negocio reconstruyendo con esta clase de préstamos, no obstante que, como todos sabemos, allí la demanda por esta mercadería —por así llamar a la casa-habitación— sobrepasa con mucho a la oferta. En realidad, no se ha producido la reconstrucción en escala ni siquiera aproximada a la que las necesidades de la zona devastada exigen.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— La demanda de préstamos es muy superior a la capacidad de reconstrucción de la Corporación. Así que no es porque haya habido falta de interés, sino por la falta de posibilidades, pues las solicitudes de préstamos exceden considerablemente a la capacidad de reconstrucción de la Corporación.

El señor **Ortega**.— Esa situación no se podría mantener si se eleva el interés del 2 o/o al 6 o/o, como el señor Ministro lo propone.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Contesté sólo el argumento del Honorable Senador, en cuanto a que no ha habido interés. Repito que lo ha habido, y en exceso.

Ahora, en cuanto a la situación de los que perdieron sus haberes sin ser propietarios, se me ha recordado, y con razón, que la ley primitiva dió subsidios que no se otorgaron en la ley siguiente, porque, lógicamente, no había medios para individualizar a las personas que habían recibido perjuicios. Pero esos perjuicios a que alude el Honorable Senador, fueron indemnizados por la primitiva ley; y hoy día no habría medios para comprobarlos.

El señor **Ortega**.— Esos subsidios fueron efectivamente concedidos, pero en proporción exigua, y su monto estuvo muy lejos de poder satisfacer las necesidades que el sismo provocó. No creo, señor Presidente, que éste sea el momento de angustiarse más a la ya angustiada población de esa zona, que ha venido sufriendo toda clase de rigores y necesidades desde el año 1939 hasta esta fecha. No creo que se deba ahora, como un nuevo fenómeno, provocado esta vez por el Poder Legislativo y no por la naturaleza, dejar caer sobre ella esta nueva sanción, la de impedirle reconstruir sus propiedades; porque, en realidad, un préstamo concedido al 6 o/o va a ser, en muchos casos, un beneficio concedido a los rentistas y no a la gente de escasos o medianos recursos.

Debo agregar que no creo que esté en el espíritu de los Honorables colegas proceder en esta forma. Por eso, voy a insistir en la indicación que hemos propuesto con el Honorable señor Correa.

El señor **Maza**.— Voy a referirme únicamente a los puntos en que he sido aludido tanto por el señor Ministro de Hacienda, como por el señor Senador que deja la palabra. Y voy a comenzar por estos últimos.

Respecto a la observación que ha hecho el Honorable Senador que acaba de usar de la palabra, en orden a que si yo hubiera visitado la zona devastada, Chillán, Los Angeles, etcétera, no me hubiera extrañado que en Santiago pasen cosas como las que yo indiqué, porque las de allá son mucho mayores y más elocuentes.

debo manifestar al Honorable Senado que he visitado toda la zona afectada por el cataclismo y que así como conozco la situación de las poblaciones de Santiago, también conozco, perfectamente, la de la zona devastada. Existe allá la misma escasez de habitaciones que aquí...

El señor **Ortega**.— No, es considerablemente mayor en aquella zona.

El señor **Maza**.— La circunstancia de que esa zona haya sido víctima de un terremoto o de un temblor, es muy triste, señor Presidente.

Por eso, en poco tiempo, se dictó una ley por la cual se concedían subsidios y auxilios a los damnificados y se daban medios para la reconstrucción de las propiedades destruidas.

Conozco en tal forma, el problema de la habitación, que, por este conocimiento que tengo de él, hago una afirmación ante el Senado: en una cifra no inferior a la mitad, este problema subsiste por incompetencia o desidia de las autoridades encargadas de solucionarlas: por una parte, de la Corporación a que nos estamos refiriendo, y, por otra, de la Caja de la Habitación Popular, que funciona en Santiago. Si los dineros de que estas instituciones disponen hubieran sido bien empleados y se hubiera procedido en forma técnica y científica y con criterio social, el problema de la habitación estaría, en gran parte, en vía de solución. Y no podríamos decir que la Caja de la Habitación Popular ha hecho desembolsos para doscientas mil casas cuando sólo se han edificado siete mil.

Cuando se le encomienda al Consejo de la Caja de la Habitación el cumplimiento de ciertas leyes, todo se diluye en tramitaciones y, por último, se propone al Gobierno que se suspendan los beneficios de ellas. Inclusive, el Consejo de la Caja de la Habitación Popular ha propuesto que los bienes que ha adquirido para edificar huertos obreros y familiares se enajenen para aumentar la cantidad de los bienes de que dispone, para hacer otra clase de edificaciones. En vez de cumplir las leyes que se dictan y de aplicar las disposiciones de éstas en beneficio de la obra social que se trata de hacer, le pasa como a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, que gasta sumas fantásticas en cosas innecesarias. En lugar de repartir la gracia que se dió, con sacrificio de todo el País, para auxiliar a la gente que había padecido a consecuencia de este cataclismo, las institucio-

nes y funcionarios se limitaron a construir palacios en los fundos y a hacer edificios fastuosos en Concepción y en Chillán; y ahora no hallan qué hacer con ellos, después de haber invertido, en esas obras, fondos que habrían servido para mitigar mucho dolor humano. Se han hecho cosas inútiles, ostentosas y dilapidadoras.

El señor **Ortega**.— Pero el señor Senador convendrá conmigo en que el legislador no tiene la culpa de esto.

El señor **Maza**.— No, Honorable colega, no lo tiene el legislador ni la tienen los damnificados.

Por eso, creo que una institución como la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, que en ocho años no ha sabido cumplir ni con la décima o centésima parte de sus finalidades, no merece la confianza que ahora se pretende otorgarle. Esta es la razón de mis palabras anteriores y de las emocionadas y exageradas, tal vez, que he pronunciado en esta sesión.

Considero que, a pesar de la acuciosidad que se ha prestado al estudio de esta materia, no se ha llegado al fondo de la cuestión y que aun no hemos llegado a poner el dedo en la llaga.

Deseo ahora referirme, brevemente, a las palabras tan amables del señor Ministro de Hacienda.

Manifiesta el señor Ministro, que se trata de otorgar dos clases de préstamos: unos, para los damnificados que, a mi juicio, no debieran ya existir, pues debieran haber desaparecido después de ocho años de vigencia de la ley; y los otros, para los dueños de propiedades urbanas, no rurales, que fueron adquiridas después del terremoto.

La verdad es, señor Ministro, que la exposición tan clara de Su Señoría no lo es tanto en el articulado del proyecto, puesto que el número 2), artículo 4.º, dice: "Los préstamos para construcción urbanas no comprendidos en el número anterior, etcétera..." y, después, la letra e) de este mismo artículo dice: "El monto de los préstamos para predios rurales no podrá exceder de \$ 300.000 ni ser superior al 40% del avalúo fiscal...". En consecuencia, siempre se va a insistir en estos préstamos para predios rurales: los beneficios no se harán extensivos sólo a los predios urbanos.

Señor Presidente, no quiero ser majadero en este asunto. Ya he dejado a salvo el concepto que tengo del problema. Culpo, por un lado, a la Corporación de Reconstruc-

y Auxilio y, por otro, al Consejo de la Caja de Habitación Popular, de que este problema siga todavía en esta forma ignominiosa que estamos comentando ahora. Pero estoy dispuesto a aceptar, a pesar de que sigo considerándolo injusto, un articularlo de esta naturaleza, para que, por lo menos, a una parte del País, llegue la esperanza de que se puede reconstruir, y también con la esperanza de que los hombres públicos, que tienen la responsabilidad del Gobierno, estudien la manera de hacer llegar esta gracia al resto del País.

He dicho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Como se ha pasado la hora, formulo indicación para que la primera media hora de los Incidentes la dediquemos al despácho de solicitudes particulares de gracia y prorrogamos por el mismo tiempo la Segunda Hora, como lo establece el Reglamento.

El señor **Ortega**.—Muy bien, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Si no hay oposición, así quedará acordado. Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 18 horas, 3 minutos.

## SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 29 minutos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Continúa la sesión.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

## SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta para tratar asuntos particulares de gracia.

—Se reanudó la sesión pública a las 19 horas, 15 minutos.

## PERSONAL DE IMPRENTA DE LA ARMADA.—INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N.º 8,055.—OFICIO

El señor **Secretario**.—El Honorable señor **Carlos Alberto Martínez** ha formulado indicación para que se reitere, por segunda vez, el oficio enviado al señor **Ministro de Defensa Nacional**, solicitándole se sirva informar sobre el no cumplimiento

de la ley 8,055, en la parte que declara "personal civil" al personal de los talleres de la Imprenta de la Armada Nacional.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

En la hora de los Incidentes, está inscrito en primer lugar el Honorable señor **Torres**, que no está presente en la Sala. En consecuencia, tiene la palabra el Honorable señor **Guzmán**.

## ERRORES DE INFORMACIONES DE PRENSA SOBRE DEBATES DEL SENADO

El señor **Grove**.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Deseo formular, señor Presidente, no un reclamo, sino, más bien, una observación.

He leído la versión de la sesión de ayer, que se publica en la prensa de hoy, y aun cuando intervine en dos oportunidades en algo que, según mi conciencia, considero de interés, no figuro para nada en la reseña de la prensa.

El señor **Maza**.—En cambio, yo aparezco diciendo cosas que no he dicho.

El señor **Grove**.—Creo que como aquí todos somos iguales, tengo derecho también a que se dé a conocer lo que yo expreso.

El señor **Amunátegui**.—Aprovechando las palabras del Honorable señor **Grove**, quiero dejar constancia de que en la versión publicada en la prensa sobre la sesión de ayer del Honorable Senado, se dice que el Senador que habla habría propuesto aumentar el número de Consejeros parlamentarios en el Consejo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, cuando, en realidad, ocurrió otra cosa: propuse aumentar a cuatro el número de Consejeros propuestos por el Presidente de la República, a fin de darles debida representación a las provincias.

El señor **Martínez** (don **Carlos A.**).—Son reseñas de los propios diarios.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—No se trata de la versión oficial.

El señor **Amunátegui**.—Ya lo sé. Por eso, quiero dejar constancia de mis verdaderas palabras.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—La versión oficial no la retiró ninguno de los miembros de la prensa.

El señor **Martínez** (don **Carlos A.**).—La

prensa no publica gratuitamente las reseñas oficiales.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Se hará lo posible, señor Senador, por publicar...

El señor **Martínez** (don Carlos A.).—Ya hace dos meses que estamos en esta situación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Cuesta mucho dinero la publicación.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).—Pero contratar con un solo diario la publicación de la reseña oficial no costaría mucho.

El señor **Grove**.—Entiendo que ninguno de los reporteros de los diarios, que tienen entrada a las tribunas del Senado, debe expresar cosas que no se han dicho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Desde el martes próximo se va a "radiar" una versión extractada, por todas las radioemisoras del País, y los diarios que no digan la verdad aparecerán como falsos ante la opinión pública.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).—Es que es más la gente que compra los diarios que la que tiene radiorreceptor.

El señor **Grove**.—Los reporteros no tienen derecho a decir cosas que realmente no se han dicho.

El señor **Guzmán**.—Como ya se ha aclarado este punto de la reseña de las sesiones, no voy a insistir en él, aun cuando tengo los mismos motivos que mis Honorables colegas, que me han precedido en el uso de la palabra para hacerlo.

### **CREACION DE LA CAJA DE PREVISION PARA TRIPULANTES DE NAVES Y PERSONAL DE LABORES PORTUARIAS. — OFICIO A LA CAMARA DE DIPUTADOS**

El señor **Guzmán**.—Quiero hacer presente al Senado que hace ya más de tres años, me parece, presenté a su consideración un proyecto de ley cuyo objeto era crear una Caja de Previsión para los tripulantes de naves y personal afecto a las labores de los puertos, los movilizadores, en unión de mis Honorables colegas Muñoz Cornejo y Bórquez.

Este proyecto permaneció en el Senado durante algún tiempo y me parece que se envió a fines del año pasado a la Cámara de Diputados, porque debía tener origen en esa Corporación. Hasta hoy día, parece, no ha sido tratado este proyecto ni siquiera

en la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados.

Rogaría, si es que se puede hacer, dado el trámite en que se encuentra este proyecto de ley, que se comisionara a los Senadores que fueron sus autores para que concurrieran a la Cámara de Diputados y obtuvieran que se apresurara su despacho.

Deseo, de paso, manifestar que este proyecto de ley no es como muchos otros que se han presentado y que, desgraciadamente, no tienen un financiamiento claro. Este proyecto, desde la partida, cuenta con un financiamiento perfectamente establecido, y si tiene defectos de otro orden, ellos podrán ser subsanados en la Cámara de Diputados.

No sé si es posible hacer lo que estoy solicitando; pero lo insinúo para que lo resuelva el Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—¿Desea Su Señoría que se dirija oficio, en el sentido que ha indicado, a la Honorable Cámara de Diputados?

El señor **Guzmán**.—Pido dos cosas, señor Presidente: que se dirija oficio a la Cámara de Diputados pidiéndole ponga en tabla, en la Comisión respectiva, este proyecto, y, en segundo lugar, que se nos comisione a los autores del proyecto para ir a la Cámara y solicitar que lo trate la Comisión respectiva.

No sé si es pertinente mi indicación y por eso la dejo entregada a la Mesa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—No existe el quórum reglamentario para someter a la consideración de la Sala la petición que ha formulado Su Señoría. En consecuencia, quedará pendiente y se considerará más adelante, cuando se encuentren presentes en la Sala, a lo menos, once Senadores.

Tiene la palabra el Honorable señor Ocampo.

### **EMPADRONAMIENTO DE OBREROS DE FILIACION COMUNISTA EN INDUSTRIAS DE LA CAPITAL. — OFICIOS**

El señor **Ocampo**.—Señor Presidente:

Se me ha dado a conocer un hecho que, por sus características y, de ser efectivo, revestiría suma gravedad, tanto por lo que atañe a la parte administrativa, como por lo que se refiere a la moral de los funcionarios que en ellos habrían participado.

Se trata de actividades, además, que están sembrando gran inquietud entre los trabajadores e industriales de la Capital.

Y si las medidas que denunciaré esta tarde ante el Honorable Senado están siendo adoptadas a través del País, me imagino que iguales zozobras estarán sufriendo los dirigentes industriales y muchos miles de asalariados.

Espero que las palabras que voy a decir sean suficientemente valoradas por cada uno de los miembros de esta Honorable Corporación y que, sin distinción de credos ni ideales políticos, estarán ellos de acuerdo en condenar lo que nosotros, desde estos bancos, enunciamos y condenamos con toda nuestra energía.

Señor Presidente, según denuncias formales llegadas hasta el Senador que habla emanadas de dirigentes sindicales y confirmadas por industriales de la Capital, el día 9 del presente mes de julio, un grupo de Tenientes de Carabineros, varios Comisarios de ese mismo Cuerpo, numerosos agentes de Investigaciones y más de 15 Inspectores del Trabajo, fueron citados a una reunión que se efectuó en la Prefectura General de Carabineros. Se trataba, según mis informantes, de una orden expresa del Presidente de la República, que se encargó de transmitir a los presentes el General señor Danús Peña. El señor Danús Peña habría informado a los asistentes de que, por instrucciones especiales del Presidente de la República, deberían iniciar una labor muy ajena a la que estaban acostumbrados a realizar los concurrentes. Se trataba de que todos ellos, tomando como base las 17 Comisarias de Carabineros en que está dividida la ciudad de Santiago, tendrían que empadronar a trabajadores existentes en cada uno de esos sectores. Al efecto, se notificaría a todos los industriales y a algunos sindicatos para que entregaran listas de los obreros a quienes se consideren comunistas. Pero se agregó que no sólo los comunistas deberían figurar ahí, sino también aquellos obreros que fueran sospechosos de serlo, como asimismo, y muy en especial, los social-cristianos existentes, ya que, según el Gobierno, ese grupo es también considerado como peligroso y enemigo del actual régimen.

Esta labor ya se habría iniciado en casi todos los sectores de la Capital.

Los Inspectores del Trabajo que realizan esta acción absolutamente reñida con la finalidad para que fué creado ese Departamento, sostenido y mantenido por los trabajadores chilenos, están bajo el mando del inspector Hernán Cousiño Tocornal.

El señor Héctor Escríbar, Inspector General del Trabajo, nombró a este caballero en ese puesto, porque, según parece, conoce muy bien a su gente. En efecto, Honorable Senadores —y perdónenme una pequeña digresión—, este inspector, Cousiño Tocornal, ha tratado en vano, con su grano de arena, de desprestigiar al Senador que usa de la palabra. En una entrevista que dió a cierta prensa, se permitió sugerir la felonía de que parte de los fondos que dieron los obreros organizados norteamericanos para ayudar a los perseguidos chilenos, pudieran estar siendo usados por el Senador que habla para pagar un hotel, donde estuvo viviendo fastuosamente, según él, en Nueva York.

Deseo aprovechar esta oportunidad para decir al Honorable Senado que ningún rastacuero o soplón podrá alcanzarme con suposiciones tan cobardes. Ni ahora ni nunca, el dirigente sindical que habla, durante los años que ha estado sirviendo al proletariado chileno, ha usado un sólo centavo de la clase trabajadora para usos o menesteres personales.

Por tanto, si recojo esas infamias, lo hago sólo para exhibir la calidad moral de quien las dijo en mi ausencia y como una muestra de las armas malévolas e infectas que usan algunos individuos, que viven a costillas del régimen, en su afán de adular a los que están en el Poder.

Y nada más sobre este asunto, señor Presidente.

Señor Presidente, puedo asegurar que ya son varias las fábricas y talleres donde se han ido a pedir los empadronamientos, a que me venía refiriendo. Sé, por ejemplo, que las firmas Juan Yarur, Jorge Hirmas, Fábrica de Calzados Calvo, etcétera, y creo que también las industrias, como la Compañía de Cervecerías Unidas, y algunos hospitales, han sido requeridos para cumplir esa monstruosidad.

Asimismo, algunos sindicatos obreros también han sido conminados a este afán. Entre ellos, se me denuncia que en el sindicato N.º 4 de panificadores, un dirigente se aprestaría, sin conocimiento de sus propios compañeros, a hacer, por su propia cuenta, una lista de comunistas.

He sabido que numerosos industriales honorables se han negado a aceptar semejantes resoluciones. Algunos de ellos han manifestado que los obreros a quienes se califica de comunistas, superan en compe-

tencia y en cumplimiento de sus deberes a los demás, por lo que temen que su industria sufrirá trastornos por cualquier hecho que venga a alejar de la fábrica a esos trabajadores.

Otros, la mayor parte de ellos por dignidad, se niegan a hacer el papel de delatores de los hombres humildes y esforzados que les han ayudado a amasar sus fortunas o han contribuído con su esfuerzo al desarrollo de sus industrias o negocios.

Es probable que no faltarán algunos "vivos" que puedan dar una lista de los obreros con los cuales no simpatizan, o aprovechar la oportunidad para disminuir su personal, situación que ha estado siendo impedida por algunos sindicatos de la Capital.

En todo caso, estos hechos han producido un enorme malestar entre las masas trabajadoras y en los propios industriales, y se estima que esta orden, de ser efectiva, será fuente de perpetua discordia en los propios centros de la producción.

Señor Presidente, yo me permito preguntar ¿qué se persigue con esa disposición?

¿Se pretende sólo tener una lista de los obreros considerados "peligrosos" y "subversivos" por el Gobierno? ¿Se pretende arrojarlos de las faenas donde ganan el pan de ellos y de sus familias? ¿Se pretende dar un manotón de ahogado y encarcelar, de nuevo, a cientos de hombres probos, dignos y honrados? ¿Se pretende hacer este empaquetamiento para cumplir oportunamente las disposiciones antidemocráticas de la Ley de Defensa de la Democracia, en el sentido de borrar de los registros electorales y de los sindicatos a miles y miles de ciudadanos de la República?

Creo, señor Presidente, que este hecho debe herir la conciencia de los señores Senadores, quienes, espero, me acompañarán en el pensamiento de que esta forma de estar alterando la tranquilidad de la gente que se gana el diario sustento y que efectivamente es la que contribuye al engrandeci-

miento de la Patria en la base misma de las fuentes comerciales e industriales de la Nación, es una provocación y un método que a nada bueno puede conducirnos en el País.

Por estas razones y otras, que estaría demás seguir explicando, pido que se envíe oficio al Ministro del Interior, de quien depende el Cuerpo de Carabineros, para que nos informe, a la brevedad posible, sobre las actividades que se me han denunciado.

Pido, también, que se envíe comunicación al Ministerio del Trabajo, con el fin de que nos informe sobre la veracidad de esas denuncias y de cuáles son las instrucciones que tienen los Inspectores del Trabajo que están desarrollando esta acción conjunta con Carabineros y agentes de Investigaciones.

Mientras estos antecedentes llegan, desde esta Alta Tribuna, llamo a los dirigentes sindicales y a los trabajadores del País a no dejarse intimidar por estas coacciones. Los llamo a mantener su unidad sindical por encima de banderías políticas y credos religiosos, en defensa de su pan, de su organización sindical y de las libertades democráticas.

Al terminar, señor Presidente, créame que desearía sinceramente haber sido mal informado, pues lamentaría que órdenes de esta naturaleza, emanadas de la Moneda, al ser efectivas, podrían poner en peligro el prestigio de instituciones que siempre han sido respetadas y queridas por el pueblo chileno.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).  
—Se enviarán los oficios que ha solicitado Su Señoría.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas, 30 minutos.

**Orlando Oyarzun G.**,  
Jefe de la Redacción.